



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01


Vigente desde:
07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 049-19

Fecha: 5 de diciembre de 2019

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO


Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario	Resguardo Indígena
CHOCÓ	Quibdó	Quibdó	<p>Comuna 1: San José, Samper, Los Álamos Central, los Álamos sector Arrocera, Reposo I, II, Monserrate, Obrero, Las Brisas, Obrero Sarabamda, Obrero Central, Huapango, Huapango la Paz, La Fe, Miraflores, la Gloria, Sub estación, La Victoria, Mis Esfuerzos, La Unión, Kennedy, centro, Kennedy Cantonera, Kennedy Venecia, Kennedy Arenal Buenos Aires parte Alta y Baja el Futuro I Y II, Santa Elena, Villa España, Casa Blanca, Suba, Dos de Mayo, Caraño-Pinal -Colina.</p> <p>Comuna 2: Tomás Pérez, San Judas Tadeo, Colina, Paraíso, Fuego Verde, Los Ángeles, Esmeralda el Bosque, Santo Domingo sector Santa Cruz, Santo Domingo de Guzmán, Porvenir, Julio Figueroa Villa, la Esmeralda, Caraño parte Alta y Baja, Villa del Socorro. Los Conquistadores, Esmeralda Vista Hermosa, Virgen del Carmen, Santa Ana, Bosque de la Platina, Las Américas, Vista Hermosa, Caraño Piñal, la Cohimbra.</p> <p>Comuna 3: Centro de Quibdó</p> <p>Comuna 4: San Vicente, Pablo VI, Niño Jesús, Palenque Central y sector 5°, Palenque Avenida del Río, San Martín.</p> <p>Comuna 5: Las Palmas, Simón Bolívar, Nicolás de</p>	<p>Cuenca del Negua: Boca de Nauritá, Boca de Nematá, San Rafael de Negua, Villa del Rosario, San Francisco de Ichó Tutunendó La Troje, Las Mercedes, Guayabal</p> <p>Cuenca del Munguidó Alta Gracia, Guarandó, Bellaluz, Calahorra, Winandó, Guarandó, Jaguo, San Pedro Clavel, Tambo, Campo Bonito, Gitradó.</p> <p>Pacurita</p>	<p>Santa Lucía del Fuerte, La Sierpe, Mungurri, La Equis, Purdú, Curiquidó</p> <p>Puerto Aluma, La Comunidad, Villa Nueva, Mojaudó, Divisa.</p>	<p>-Consejo Comunitario Mayor Campesino del Atrato - COCOMACI A -Consejo Comunitario de Guayabal -Consejo Comunitario de Casimiro</p>	<p>Negua, Icho-Quebrada Baratudó,- El Veintiuno-Motordó- El Veinte Playa Alta</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018	

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario	Resguardo Indígena
			<p>Medrano, Alfonso López, San Francisco, Las Mercedes, La Aurora, Playita, Horizonte Parte Alta y Baja, Puente Cabi, San Francisco de Medrano, Cascorva, Piñal, Medrano Santo Eccehomo, Medrano el Progreso, Cascorba 17 de Octubre, Flores de Buenaños, Villa Abelina, Medrano Viento Libre.</p> <p>Comuna 6: San Antonio, Los castillos, Minuto de Dios, Jardín- Zona minera, Las Margaritas, Brisas del Poblado, Monte Bello, Zona Minera la Victoria, Obapo, Uribe Vélez, Altos de la Platina, Playa Baja, Zona Minera, Suba, Minuto de Dios, Jardín Sector las Dalías, Victoria Sector N°2</p>				

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	<input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos	<input checked="" type="checkbox"/>	Otra población civil	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	Cantidad aproximada Femenino: 57.708 Masculino: 58.548		116.256 habitantes del municipio localizados en la cabecera municipal y en la zona rural (corregimientos y veredas)		
Grupos sociales vulnerables	Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes; Adultos Mayores; Personas en situación de discapacidad; Mujeres; Poblaciones con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD); población víctima del conflicto armado; líderes/as comunales; defensores de Derechos Humanos; servidores/as públicos/as.				
Condición social y/o actividad	Estudiantes en zona urbana y rural; Madres Cabeza de Familia; líderes/as o integrantes de organizaciones comunitarias y sociales; autoridades y organizaciones étnico-territoriales; Juntas de Acción Comunal; integrantes y líderes/as del Comité Paro Cívico por la Dignidad del Chocó; líderes/as e integrantes de organizaciones de población en situación de desplazamiento forzado; población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas; activistas o defensores/as de derechos humanos; población socialmente estigmatizada (personas en ejercicio de prostitución, supuestos consumidores de drogas ilícitas y/o sustancias psicoactivas, presuntos miembros de delincuencia común -grupos de bandas delincuenciales de barrio, entre otros), excombatientes, comerciantes formales e informales, servidores públicos.				

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Identificación de población en situación de riesgo:

Los sujetos en riesgo son: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que residen en la zona urbana y rural del municipio de Quibdó, sectores donde existe presencia de grupos armados ilegales y estructuras delincuenciales, por el alto índice de homicidios, amenazas, desplazamiento forzado intraurbano y externo, violencia sexual y basada en género, consumo y distribución de sustancias psicoactivas.

Adicionalmente, afrontan un elevado nivel de riesgo líderes/as comunales, comunitarios/as y defensores/as de derechos humanos, autoridades étnico-territoriales de Consejos Comunitarios y resguardos indígenas, organizaciones sociales y comunitarias para el restablecimiento de derechos, debido a reiteradas acciones intimidatorias en su contra, ante las reivindicaciones y denuncias que estos efectúan.

Población de excombatientes, servidores públicos en ejercicio de sus funciones y competencias respecto de la garantía de derechos fundamentales, ubicados en la cabecera municipal, corregimientos y veredas del municipio.



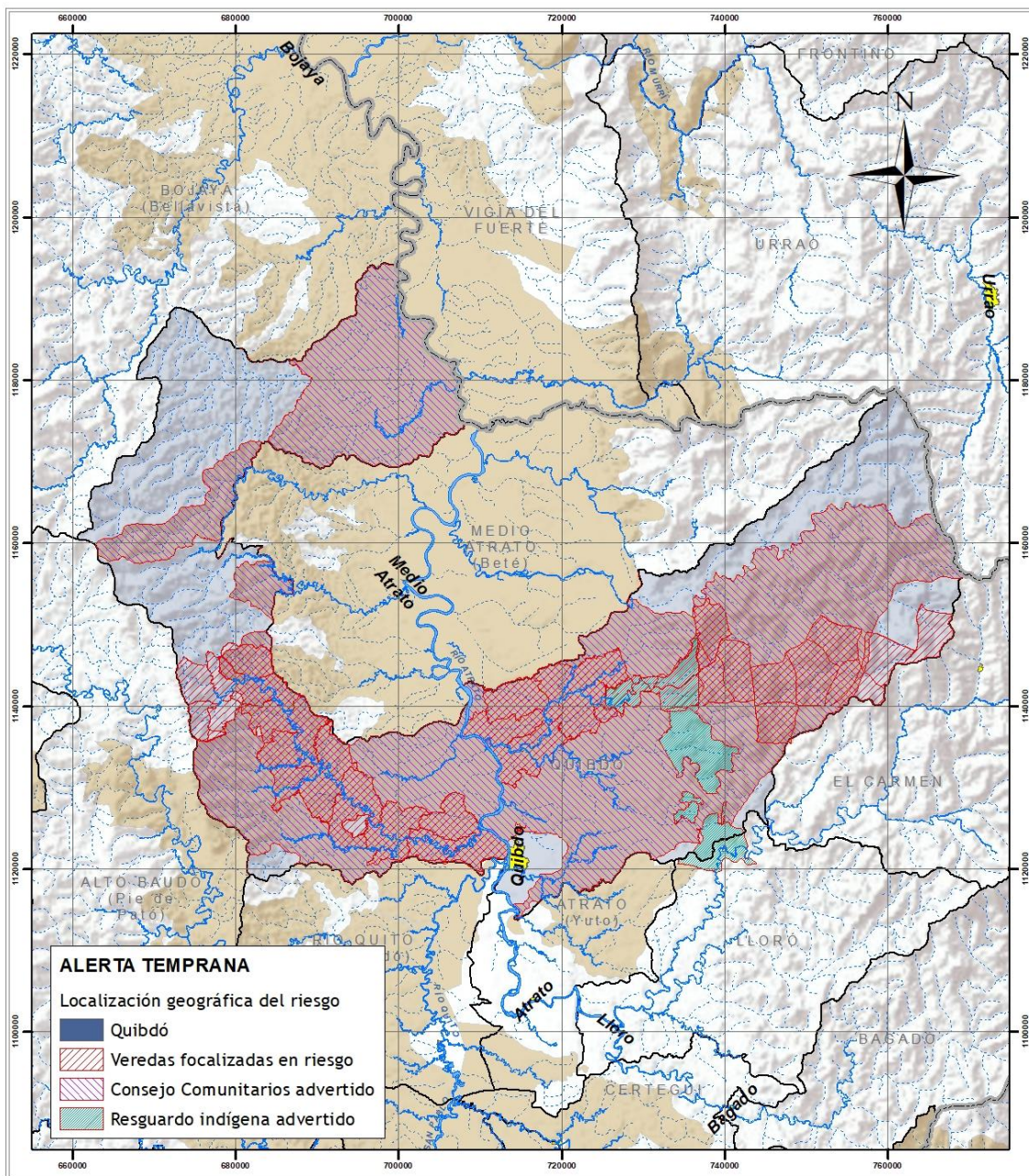
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

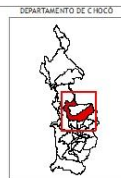
Vigente desde:
07/09/2018



Localización Geográfica del Riesgo
ALERTA TEMPRANA
N° 04x-19
Departamento: Chocó
Municipio: Quibdó
Base IGAC
Sistema de Coordenadas: Magna
Origen Bogotá
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS
HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO SISTEMA DE ALERTAS
TEMPRANAS - SAT

Convenciones

- Drenaje Doble
- Límite Municipal
- Perímetro urbano
- Ríos
- Consejos Comunitarios





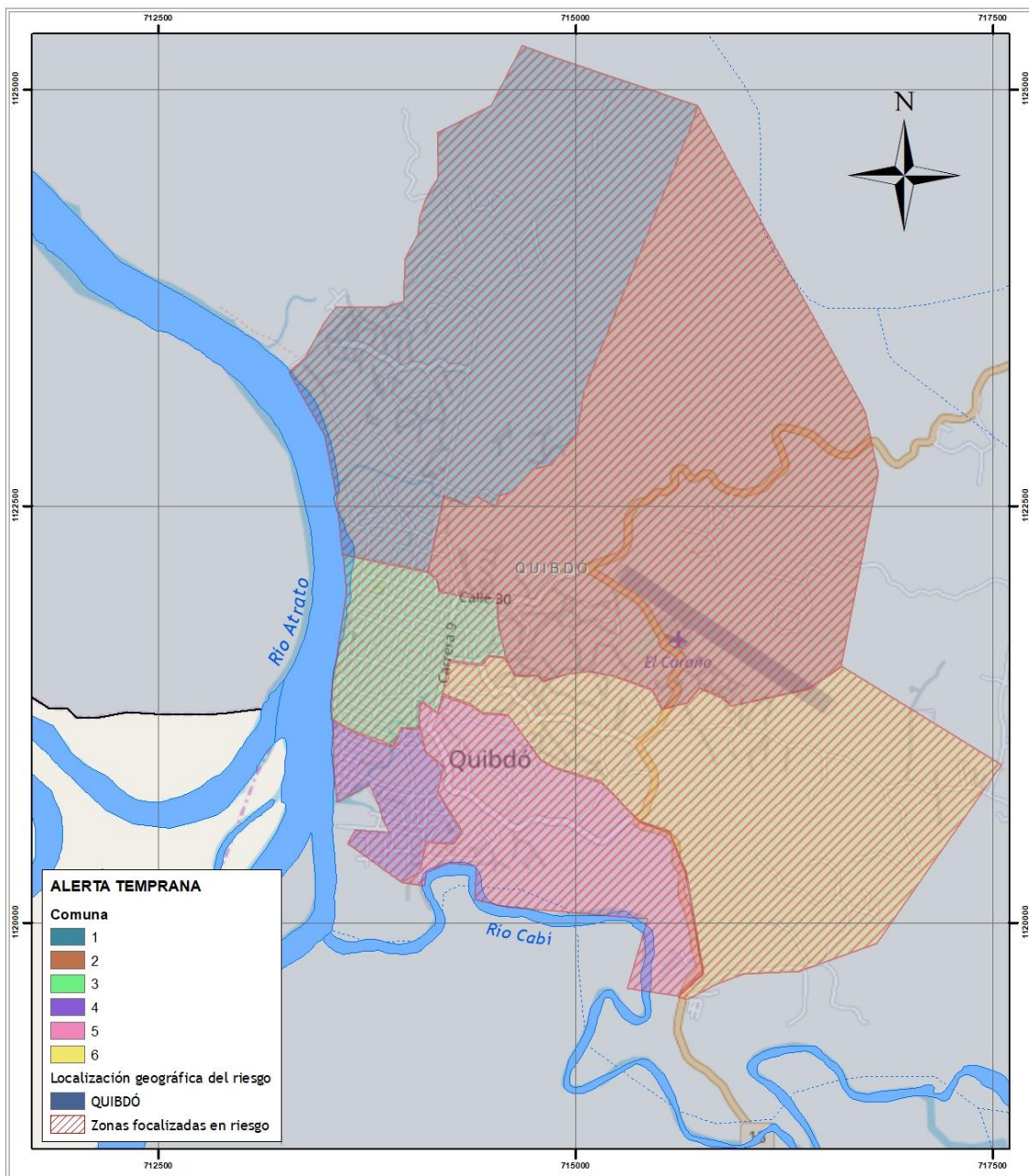
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

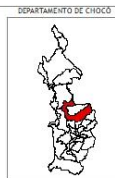
Vigente desde:
07/09/2018




Localización Geográfica del Riesgo
ALERTA TEMPRANA
N° 03x-19
Departamento: Chocó
Municipio: Quibdó
Base IGAC
Sistema de Coordenadas: Magna
Origen Bogotá
DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS
HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO SISTEMA DE ALERTAS
TEMPRANAS - SAT

Convenciones

- Drenaje Doble
- Limite Municipal
- Ríos



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO


En concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 895 de 2017 y en el Decreto No. 2124 de 2017, la Defensoría del Pueblo advierte por medio de la presente ALERTA el riesgo que se cierne para la población civil que habita las zonas urbanas y rurales del municipio de Quibdó (Chocó), debido a las dinámicas de violencia y factores de vulnerabilidad que afectan a la población civil que habitan estos territorios, expresados de la siguiente manera:

En primer lugar, por la reconfiguración de las dinámicas de violencia del grupo armado ilegal post desmovilización de las AUC autodenominado AGC, en la cabecera municipal de Quibdó, luego del desarme de las FARC-EP y el debilitamiento de las estructuras armadas ilegales de Los Rastrojos y La Empresa, producto de la confrontación interna y externa. Tal reconfiguración se expresa en una estrategia de expansión y consolidación territorial. A ello se suma el reposicionamiento de los Frentes Manuel Hernández El Boche y Resistencia Cimarrón del ELN, en zona rural del municipio de Quibdó, a la altura de las cuencas de los ríos Munguidó y Negua. Este proceso ha tenido lugar como consecuencia de la salida de las FARC-EP del conflicto armado y el interés de las AGC de expandir su presencia en la contigua subregión del Atrato Medio, compuesta por los municipios de Bojayá, Vigía del Fuerte, Murindó y Medio Atrato.

Conforme lo antedicho, los intereses expansivos del ELN, desde el Atrato Medio en dirección hacia la cabecera, suponen también un alto riesgo de incursión en diversos puntos de la zona urbana de Quibdó, así como el desarrollo de acciones de disputa territorial y confrontación armada. Lo anterior puede conllevar el desarrollo de acciones violentas en la vía interdepartamental que comunica el Chocó con el departamento de Antioquia.

Ahora bien, algunos de los principales factores de vulnerabilidad que influyen en las tendencias de violencia en Quibdó consisten en los intereses de control de los actores armados ilegales sobre las actividades económicas legales e ilegales derivadas de la minería, el aprovechamiento forestal, las prospectivas de comercio y obras de infraestructura, mediante la exigencia de exacciones económicas, así como importantes niveles de necesidades básicas insatisfechas, y limitada garantía de derechos económicos, sociales y culturales.

El actual escenario de riesgo, tanto en lo urbano como lo rural, se expresa en la factible ocurrencia y/o exacerbación de conductas vulneratorias a los Derechos Humanos: homicidios; amenazas; desplazamientos forzados intra e interurbanos; desapariciones forzadas, acciones de violencia sexual y basadas en género; extorsiones; agresiones, señalamientos, estigmatización y atentados contra la vida e integridad personal de líderes /as comunales, comunitarios y sociales, personas defensoras de Derechos Humanos y servidores/as públicos/as; acciones de exterminio social por parte de las AGC contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNA) socialmente estigmatizados (supuestos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

integrantes de bandas delincuenciales y consumidores de droga) y utilización ilícita y reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA), para actividades relacionadas con el consumo y distribución de sustancias psicoactivas y otras actividades ilícitas de interés para los actores armados ilegales.

Por lo tanto, las acciones de prevención que se prevé impulsar mediante la presente Alerta están orientadas a la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la población de Quibdó, de sus libertades civiles y políticas y la prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Lo anterior demanda que el accionar institucional adopte como criterio orientador de su gestión el respeto y la salvaguarda de los Derechos Humanos, y la debida diligencia de todas las autoridades.

En ese cometido es indispensable la adopción de un enfoque de “seguridad humana” en sus intervenciones, que asegure la plena vigencia del Estado Social de Derecho en las jurisdicciones urbanas y rurales de Quibdó. Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “(...) *ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso*”¹.

En consecuencia, se espera que el despliegue institucional preventivo y protector del Estado en Quibdó no se restrinja al refuerzo de las acciones institucionales de disuasión; antes bien, para lograr una efectiva prevención de los diversos escenarios de riesgo, se precisa de una sostenida intervención estatal mediante la mitigación de las condiciones de vulnerabilidad que posibilitan tal escenario de riesgo y del fortalecimiento de los factores institucionales y comunitarios de protección existentes en Quibdó que permiten afrontar dichos escenarios.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO


ELN

OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

AGC.

Estructuras armadas ilegales instrumentalizadas por las AGC en los barrios del municipio: (Sureños (Los Calvos o Chukys), Los Palmeños, Los de la zona norte -Reposo, Buenos Aires, La Victoria, el Obrero, la Unión.

¹ Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, homicidio selectivo, masacre, tortura, violencia sexual).
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/O AFECTACIONES DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL POR ATAQUE A OBRAS O INSTALACIONES QUE CONTIENEN FUERZAS PELIGROSAS.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL
- RECLUTAMIENTO FORZADO.
- VIOLENCIA SEXUAL CON OCASIÓN DEL CONFLICTO.

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA.
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL.
- A LA LIBERTAD PERSONAL A LA SEGURIDAD PERSONAL.
- LIBERTADES CIVILES (Al libre desarrollo de la personalidad, a la libre circulación, a la libertad de residencia, a la libre asociación, a poder reunirse y manifestarse pública y pacíficamente).
- LIBERTADES POLÍTICAS (A la participación, a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político).
- A LA AUTONOMÍA DE LOS TERRITORIOS AFRODESCENDIENTES Y PUEBLOS INDÍGENAS.
- AL RESPETO DE LA CULTURA, USOS Y COSTUMBRES PROPIAS DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y PUEBLOS INDÍGENAS.

VALORACIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTO SOCIAL Y DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

1.1 CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El municipio de Quibdó forma parte de la subregión del Alto Atrato chocoano y está ubicado en una de las zonas con mayor riqueza forestal del país. Es también la capital política y centro administrativo y económico del departamento del Chocó, por lo que todo cuanto en este municipio se discute y decide impacta directamente sobre las demás subregiones y territorios del departamento. Estas características hacen de Quibdó un centro de alto interés rentístico, logístico, de inteligencia y avituallamiento de los diversos grupos armados ilegales que tienen presencia tanto en esta como en las demás subregiones del Chocó.

Este municipio limita por el norte con el municipio de Medio Atrato, al sur con los municipios de Río Quito y Lloró, por el oriente con el municipio de El Carmen de Atrato,

**ALERTA TEMPRANA**

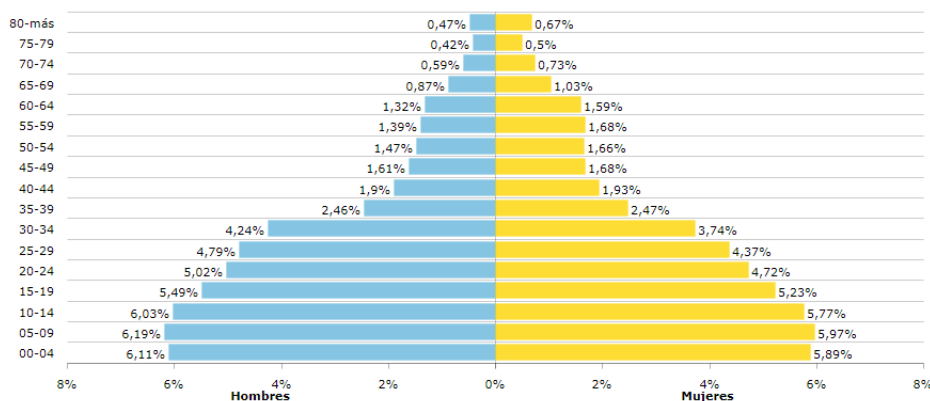
al nororiente con el departamento de Antioquia y hacia el occidente con el municipio del Alto Baudó².

Tiene una extensión territorial de 35,1 km², que equivalen a 350.908 hectáreas, de las cuales el 66,2% (233.681,2 ha) corresponde a títulos colectivos de comunidades negras, el 25,2% (88.352 ha) a resguardos indígenas, el 1,9% (6.512 ha) perímetro urbano y 6,4% (22.363 ha) otros (títulos Individuales y áreas en proceso de titulación)³.

Quibdó cuenta una población de 120.679 habitantes, según el más reciente censo efectuado por el DANE. Su población urbana es de 109.326 habitantes, mientras en sus áreas rurales existen 6.930 habitantes⁴, que representan un 94,04% y 5,96% respectivamente. En términos de su composición por sexo, conviene señalar que 58.548 (50,4%) son hombres y 57.708 (49,6%) mujeres.

Pirámide poblacional

Fuente: DANE - Proyecciones de población - 2019



Fuente: Terridata DNP (2019)

La población urbana de Quibdó ha ido creciendo con el tiempo como se puede ver en la Tabla No. 1, mientras que la población rural ha ido disminuyendo paulatinamente, siendo una de sus causas principales la dinámica actual del conflicto armado que ocurre en el territorio.

Tabla No. 1. Población urbana y rural municipio de Quibdó


Tipo de Población	Periodo		
	2017	2018	2019
Urbano	108.584	108.978	109.326
Rural	7.474	7.200	6.930

Fuente: Elaboración del SAT a partir de proyecciones del DANE (2019)

² Municipio de Quibdó, (2019) Información del municipio. <http://www.quibdo-choco.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

³ Municipio de Quibdó, (2017) MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 2018 - 2027

⁴ Departamento Nacional de Planeación (2019) Proyecciones DANE municipio de Quibdó. Recuperado de la página web: www.dane.gov.co

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

De su extensión, 13,5 km² (0,4%) corresponden a área urbana, donde se ubican 146 Barrios en seis comunas; mientras que los restantes 3.061,5 km² (99,6%), se considera como área rural, la cual se distribuye en 27 corregimientos habitados principalmente por comunidades afrodescendientes y 13 resguardos indígenas. De conformidad con el censo del DANE, (2005) el municipio de Quibdó, tiene un total de población étnica de 101.512 (93,03%), distribuidos de la siguiente manera: Población indígena 1.504 (1,38%); Población negra, mulata o afrocolombiana 99.986 (91,63%); Población raizal 21 (0,02%); y una persona que se reconoce como ROM (0,00%).

Quibdó es un municipio que cuenta con gran riqueza natural sustentada en abundancia de flora, fauna, recursos hídricos y minerales. Su actividad económica, gira alrededor de los sectores comercio y servicios, además del aprovechamiento de recursos naturales, principalmente metales preciosos (minería) y madera (aprovechamiento forestal), sectores de los cuales han pretendido lucrarse diversos actores ilegales.

De otra parte, Quibdó se proyecta como uno de los principales centros de negocios en el Pacífico colombiano, al ofrecer ventajas para la inversión de capitales minero energéticos y la integración regional (vial, fluvial y marítima) entre los principales centros económicos del país y los mercados asiáticos por el océano Pacífico, lo que comienza a concretarse a través del Plan Todos Somos Pacífico-PAZcífico y la Alianza del Pacífico, conformada por los países de Chile, México, Perú y Colombia.


La pavimentación de la carretera Quibdó- Medellín, la ampliación y adecuación de la pista de aterrizaje del aeropuerto el Caraño de Quibdó, el aumento vertiginoso en la construcción de infraestructura hotelera, restaurantes, centros comerciales y proyectos de vivienda de alto valor comercial, corresponden al alistamiento de la ciudad como centro de negocios, lo que coincide con la perspectiva de paz, que se proyecta para el departamento del Chocó, a raíz del acuerdo firmado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional y que supone el establecimiento de un escenario propicio para la inversión.

Pese a ello, es posible advertir que los territorios urbanos y rurales tienen un valor estratégico para los grupos armados ilegales con presencia en el departamento del Chocó, que se disputan el control poblacional y territorial de esta cabecera municipal, escenario de articulación de las economías legales e ilegales (circuitos de narcotráfico, explotación minera y aprovechamiento forestal) desarrolladas en las diferentes subregiones del departamento con Quibdó como principal centro administrativo del Chocó. La disputa se orienta también hacia la obtención de recursos para la financiación de sus estructuras ilegales en las áreas urbanas, mediante la imposición de costos de “servicios de seguridad” y exacciones al comercio, el lavado de activos, el préstamo gota a gota, la extorsión y el control sobre la comercialización de sustancias psicoactivas.

1.2 CONTEXTO DE AMENAZA

1.2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA AMENAZA

Desde el año 2012, las AGC emprendieron una estrategia de expansión territorial en el Pacífico Colombiano, particularmente en el departamento del Chocó, avanzando desde el

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Bajo Atrato y el municipio de Buenaventura en el Valle del Cauca. En el municipio de Quibdó, las AGC realizaron unos primeros avances desde la subregión del San Juan, copando las zonas periféricas del casco urbano: La Cascorva, Cabí, Caraño y la Zona Minera; y desde allí hacia las Comunas, 4, 5 y 6 de la ciudad.

Una vez iniciaron los diálogos de paz entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, se evidenció una disminución paulatina de las acciones bélicas por parte de las FARC-EP en el departamento del Chocó, al tiempo que fortalecían sus estrategias de proselitismo armado. Así mismo, en paralelo al proceso de concentración de sus combatientes en las zonas de pre-agrupamiento, tuvo lugar un avance del ELN hacia los espacios que habían sido objeto de control territorial y social de las FARC-EP, dinámica que fue transversal en todo el departamento.


Cabe resaltar que, a comienzos del año 2016, se tuvo conocimiento de un acuerdo operativo entre las milicias urbanas de las FARC-EP y las AGC en la Comuna Uno de Quibdó, con el fin de ejercer control poblacional y territorial de la mayoría de los barrios que la conforman: San José, Samper, Reposo I, II, III, Monserrate, Obrero, Las Brisas, Obrero Sarabanda, Obrero Central, Huapango, Huapango la Paz, La Fe, Miraflores, la Gloria, Sub Estación, La Victoria, Mis Esfuerzos, La Unión, Buenos Aires parte Alta y Baja, el Futuro I y II, Santa Elena, Villa España, Casa Blanca, Dos de Mayo y Caraño-Pinal -Colina, mientras que los barrios Kennedy y los Álamos, permanecieron bajo el control de los Rastrojos-La Empresa.

El pacto establecido entre estos grupos armados ilegales tuvo como propósito una distribución del usufructo de las economías legales e ilegales en Quibdó y en la región del Atrato Medio, como mecanismo de financiamiento de las estructuras armadas en la cabecera municipal. En consecuencia, su accionar estuvo dirigido en estos territorios a la articulación de los circuitos ilegales de narcotráfico, el lavado de activos, la explotación minera y maderera y el cobro de extorsiones al sector comercial y de transporte.

En lo operativo, estos acuerdos se concretaron en la instrumentalización de combos y pandillas conformados por niños, niñas y adolescentes (NNA) y Jóvenes de la Comuna Uno.

Según cifras de la DIJÍN, para el 2016 en el municipio de Quibdó se presentaron 770 denuncias por hurto de los cuales 352 fueron dirigidos contra personas, 152 a residencias y 266 correspondieron al robo de motocicletas. Los barrios más afectados por dichas acciones delictivas fueron: El Jardín, Niño Jesús, Cabí, Kennedy y Obapo, ubicados en las Comunas Uno, Cuatro, Cinco y Seis. Espacios que coinciden con la reconfiguración de los poderes armados, según lo anteriormente descrito.

Del mismo modo, aumentaron las amenazas e intimidaciones con fines extorsivos contra comerciantes y transportadores en la cabecera municipal de Quibdó; no obstante, esto no se reflejó en el número de denuncias presentadas ante la Policía Nacional por concepto de este delito, pues según cifras de la DIJIN en el año 2016, las extorsiones se incrementaron solo en un 4% en relación al número de denuncias recibidas en el año 2015, las cuales fueron de 75 y 72 respectivamente.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Esta situación produjo la reacción de las autoridades municipales, que endurecieron los controles para contrarrestar estos delitos; en el mes de agosto de 2016 comenzó a operar en Quibdó el GAULA Militar y se implementó la campaña “Vecino Sospecho” dirigida a incentivar la denuncia de los ciudadanos sobre la posible comisión de delitos en la ciudad, no obstante la desconfianza hacia miembros de la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado por parte de la ciudadanía, fue uno de los principales obstáculos para dicha campaña.


Ahora bien, la firma del Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y la otrora guerrilla de las FARC-EP, a finales de noviembre de 2016, constituyó un importante punto de inflexión en el contexto de amenaza en la ciudad de Quibdó, pues supuso la terminación del acuerdo operativo establecido entre las AGC y las FARC-EP. Lo anterior tuvo implicaciones en términos del reposicionamiento de las AGC en la Comuna Uno, como consecuencia del repliegue que tuvieron las milicias de las FARC-EP hacia la parte norte en la zona de acceso a la subregión del Atrato Medio hasta el municipio antioqueño de Vigía del Fuerte, zona a la que ingresaron finalmente a finales de enero de 2017.

Cabe anotar que, en Quibdó, hasta finales de enero de 2017, miembros de las milicias bolivarianas y de los Frentes 34 y 57 de las FARC-EP mantuvieron una presencia activa en algunos barrios de la Comuna Uno -ubicada al norte de Quibdó- particularmente, en los barrios Obrero, Samper, La Gloria, Villa España, La Victoria, La Unión, Casa Blanca y en el corregimiento de Guayabal. Su dinámica se basó en la imposición de pautas y normas de comportamiento mediante un sistema de multas y castigos, patrullajes nocturnos, restricciones a la movilidad, cobro de extorsiones a las empresas prestadoras de servicios (gas, energía, recolección de basuras) y tiendas barriales -bajo la etiqueta de “impuestos de guerra”-, y la utilización y reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.

Con su presencia en esos sectores se buscaba el establecimiento de un cinturón de seguridad que impidiera el acceso a la región del Atrato, lugar donde se había instalado el entonces Punto Transitorio de Normalización (PTN) de Vidrí en el municipio de Vigía del Fuerte.

Paralelamente, las AGC -al igual que el ELN- gestaban un proceso de profundización de su expansión territorial en todo el departamento del Chocó que comenzaba a representar una amenaza para el desarrollo del proceso de desarme y posterior reincorporación de los/as integrantes de las FARC-EP, pero también para los/as pobladores/as de las áreas donde esta guerrilla ejerció dominio territorial. Lo anterior se expresó en un incremento de las amenazas e intimidaciones contra autoridades étnico-territoriales, comunidades negras y pueblos indígenas en las diferentes subregiones del Chocó -incluyendo a Quibdó- cuya autoría fue atribuida a las AGC por parte de las víctimas.

Durante ese mismo año, los habitantes de la cabecera municipal de Quibdó percibieron un relativo mejoramiento en las condiciones de seguridad de la ciudad, por la presunta disminución de acciones delictivas, como los hurtos. Sin embargo, se agudizaron los controles poblacionales y territoriales ejercidos por las AGC en las diferentes Comunas de la ciudad, a través del uso de la violencia selectiva contra adolescentes y jóvenes socialmente estigmatizados por sus actividades o condiciones sociales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


Cabe anotar que, para entonces un comando de las AGC, proveniente de la cuenca del San Juan, particularmente del municipio de Istmina, les había manifestado a los habitantes de los barrios periféricos de la ciudad su interés de controlar Quibdó. A partir de entonces, ese grupo inició una campaña de “establecimiento del orden”, so pretexto de los constantes desmanes de quienes calificaban como “desadaptados sociales”.

Esto se evidenció en fenómenos como los homicidios ocurridos entre los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017 (23 muertes en total) y el aumento en los casos de desplazamientos interurbanos en los primeros meses de 2017. Pese a que el SAT de la Defensoría del Pueblo había emitido la Nota de Seguimiento 002-16 al IR No. 033-14 - elevado a Alerta Temprana por el Ministerio del Interior-, entre los meses de julio y septiembre de 2016 aumentaron los homicidios en el municipio de Quibdó, registrándose 35 muertes violentas, las cuales en su mayoría ocurrieron en las Comunas 3, 4, 5 y 6. En su momento, estos crímenes fueron catalogados como de limpieza social, por cuanto sus víctimas fueron señaladas de participar en supuestas actividades delincuenciales en la ciudad.

Sin embargo, al observar el patrón de distribución espacial de las muertes ocurridas en este periodo se observa que coincidieron, a excepción de la comuna 3 (centro de la ciudad), con la zona que controlaban los grupos armados ilegales los Rastrojos/ La Empresa a inicios de ese año, quienes habían sido declarados como principales contendores de los intereses de expansión y consolidación territorial de las AGC. Adicionalmente, entre los meses de diciembre del 2016 y enero de 2017, se incrementaron las muertes violentas en la cabecera municipal, lo que coincidió con la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP y el tránsito de esta guerrilla al Punto Transitorio de Normalización (PTN).

Ya en el 2017, a raíz de las capturas de la Policía sumadas a la confrontación entre grupos armados ilegales, los Rastrojos y la Empresa fueron derrotados y se afianzó la presencia de las AGC en Quibdó, logrando gran parte del control territorial y poblacional hasta la actualidad.

En razón a este escenario de alta conflictividad y la campaña de exterminio adelantada por las AGC contra presuntos miembros de los combos barriales, en los primeros días del mes de septiembre del año 2017, se firmó el “PACTO DE NO VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ” entre el Alcalde Municipal de Quibdó y líderes de combos barriales, con el propósito de resolver los problemas de violencia del casco urbano de Quibdó. Para esto, la administración municipal se comprometió a generar oportunidades para los jóvenes vinculados a dichos grupos, a la vez que los representantes de los combos asumieron la regulación de las conductas delictivas al interior de dichas agrupaciones. Días posteriores a la firma del pacto, disminuyeron los actos delictivos en la ciudad, así como los homicidios selectivos, lo que generó un ambiente de tranquilidad para los habitantes de la ciudad, confirmando el compromiso adquirido por los jóvenes. Es relevante, resaltar el conocimiento y participación de la Policía y Ejército Nacional en dicho proceso.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


Diferentes actores sociales del municipio convocados como garantes del proceso, como la Iglesia, Agencias de Cooperación Internacional y la Defensoría del Pueblo consideraron que se trataba de una gran oportunidad para establecimiento de unas condiciones de sana convivencia en Quibdó; sin embargo, advirtieron a su vez sobre la fragilidad del proceso al no existir hasta el momento una caracterización de la población participante, lo que tampoco permitía conocer la situación jurídica de algunos de sus integrantes y necesidades de protección. Además, porque no existía una propuesta de intervención y la ruta de sostenibilidad de dicho proceso.

No obstante, posteriormente se generaron tensiones por el presunto incumplimiento de la administración municipal y los riesgos que se habían generado para los participantes del proceso por la visibilidad que adquirieron en su momento, sin que existieran medidas para su protección; también por la posible agudización de la violencia en la cabecera municipal producto del incumplimiento de lo acordado, tal y como se ha venido presentando por ejemplo en el barrio Reposo II y III, Comuna Uno - Zona Norte de Quibdó, en donde el 04 de abril de 2018 se presentaron enfrentamientos entre combos delincuenciales de los barrios Reposo y Buenos Aires resultando tres personas heridas, lo que generó temor y pánico en la comunidad por la posibilidad de que continuara la confrontación, situación que este año se ha apreciado en el barrio la Victoria de la misma comuna.

La estrategia de expansión desarrollada por las AGC supuso tanto una amenaza como un incremento del grado de vulnerabilidad de los participantes del pacto, al exponerlos a una acción de exterminio como acción de regulación del orden (bajo la mal denominada figura de la “limpieza social”) lo que se vería reflejado en el aumento de muertes selectivas y de desplazamientos forzados de familias de la cabecera municipal de Quibdó, tal y como se ha venido presentando los barrios Suba, Obapo y Uribe Vélez.

Por otro lado, en lo que respecta al accionar del ELN, conviene anotar que, durante el año 2016, ese grupo armado intensificó sus acciones bélicas en la vía Quibdó-Medellín. Producto de lo anterior, los hostigamientos, la quema de vehículos, los retenes armados y la instalación de artefactos explosivos formaron parte de su principal prontuario de violencia en el municipio durante el primer semestre del año. En consecuencia, la población civil, especialmente el Pueblo Embera que habita los resguardos El Veintiuno Motordó y El Veinte Playa Alta, ubicados cerca de esta vía, ha sufrido serias afectaciones debido a las reiteradas restricciones a la movilidad a las que se ha visto sometido, lo que desde entonces impactó el normal desarrollo de sus actividades de subsistencia; igualmente, los habitantes de la cabecera municipal de Quibdó vieron restringida su circulación hacia la ciudad de Medellín y viceversa y el acceso a servicios asistenciales de tercer y cuarto nivel, sumados al desabastecimiento de víveres, enseres y combustible, influyeron en el alza de los precios de los productos de la canasta familiar de primera necesidad.

Como respuesta a lo descrito, las autoridades civiles y militares del departamento del Chocó tomaron algunas medidas para garantizar la seguridad en la vía, entre estas: el cierre de la carretera en horas de la noche, la programación de caravanas diarias escoltadas por el Ejército Nacional y la implementación del Plan Meteoro en el mes de abril de 2016. Estas medidas fueron rechazadas por un amplio sector de la población por

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

considerar que el derecho a la consulta previa no fue garantizado y que no se contó con la debida previsión de las afectaciones generadas a las comunidades.

Ahora bien, con ocasión de la suscripción de los protocolos que formaron parte del acuerdo de cese al fuego temporal y bilateral suscrito entre el Gobierno Nacional y el ELN, cuya vigencia abarcó el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 9 de enero de 2018, se estableció que el ELN mantendría activadas sus propias medidas de seguridad y defensa en los lugares donde hace presencia y que en caso de que alguna actividad relacionada con estas medidas ocasionara un incidente, este sería tratado por el Mecanismo de Veeduría y Verificación (MV&V) de acuerdo con los protocolos vigentes. Este aspecto era relevante en municipios como Quibdó, en donde para ese período persistía la confrontación armada, especialmente por la presencia y expansión de grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC.

Sin embargo, tras la suspensión del proceso de diálogo con el ELN, se evidenció una nueva oleada de hechos y actos violentos por parte del ELN en todo el territorio Nacional. En el Chocó esta situación se expresó principalmente a través de retenciones y secuestros como el ocurrido en el año 2018 en la subregión del Medio Atrato.

1.2.2 CONTEXTO DE AMENAZA ACTUAL

Actualmente la situación de riesgo de la población civil de sufrir violaciones a los DDHH y/o infracciones al DIH se caracteriza por los siguientes elementos constitutivos del contexto de amenaza actual:

1.2.2.1 Expansión y consolidación de las AGC


En la Cabecera municipal de Quibdó

Conviene anotar que el proceso de expansión y consolidación de las AGC se mantiene con posterioridad a la suscripción del Acuerdo Final de paz y la ruptura de los pactos que sostenía con la otrora guerrilla de las FARC-EP. En la cabecera municipal de Quibdó, de forma particular, las AGC adelantan una estrategia de expansión y consolidación territorial, con el propósito de obtener el control hegemónico de la ciudad y, con ello, proyectar y fortalecer su accionar armado hacia la contigua subregión del Atrato Medio⁵.

Su accionar, como en otras ciudades del país, se basa en la conformación de redes y nodos basados en la cooptación, instrumentalización o asocio con pandillas y bandas delincuenciales locales, cuyos miembros han sido vinculados a labores de control poblacional y territorial, tráfico de estupefacientes, cobro de extorsiones y sicariato.

Como parte de esa dinámica, se evidencia que niños, niñas, adolescentes y jóvenes son especialmente vulnerables a ser vinculados a las actividades ilegales del grupo a través

⁵ La subregión del Atrato Medio se compone por los siguientes municipios de Chocó y Antioquia: Chocó: Bojayá y Medio Atrato; Antioquia: Vigía del Fuerte y Murindó.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

del consumo de sustancias psicoactivas, para luego imponerles acciones ilegales como las ya referidas, así como la vigilancia y delación de la vida cotidiana en los barrios.

Esta conducta tiende a aumentar, con mayor foco, en los entornos escolares o centros educativos, lo que a la vez constituye una práctica que conlleva múltiples vulneraciones a los derechos fundamentales de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes. En esa medida, se prevé el aumento en los casos de reclutamiento y utilización ilícita de NNA en la cabecera municipal de Quibdó, por parte de las AGC, con el propósito de encargarse del desarrollo de actividades ilegales.


Así mismo, se presume que este grupo y las bandas y estructuras armadas ilegales asociadas serían responsables de situaciones de presuntas desapariciones forzadas y homicidios de carácter selectivo y múltiple, principalmente de jóvenes. No se descarta que algunos de estos hechos respondan a “sanciones” o retaliaciones de estos actores en el marco de sus dispositivos de control sobre el territorio y la población.

A través de acciones violentas de carácter ejemplarizante, las AGC implantan el terror en la cabecera de Quibdó. Con ellas, buscan obtener la obediencia por la fuerza y prohibir la denuncia de los pobladores de Quibdó, donde cada vez se ha referido el hallazgo de cuerpos desmembrados, la desaparición de jóvenes y la perpetración de acciones crueles e inhumanas, como la tortura.

Sin embargo, las denuncias ante las autoridades competentes para su respectiva investigación son casi inexistentes, pues muchos pobladores temen el castigo del grupo armado ilegal. Asimismo, desconfían de la efectividad y transparencia de los organismos de seguridad del Estado en Quibdó, quienes insisten en negar la presencia y accionar armado de estas estructuras en la ciudad. Con ello desconocen cómo su flexibilidad organizativa, basada en la tercerización de la violencia -vía cooptación o asocio con estructuras locales- desempeña un papel fundamental para sus propósitos de control de la ilegalidad a un bajo costo de exposición ante posibles capturas u operativos.

Uno de los objetivos estratégicos de las AGC sobre la cabecera municipal de Quibdó consiste en el sometimiento de la población civil a través del control violento de los procesos organizativos barriales, representados en las Juntas de Acción Comunal (JAC), las cuales han sido vulneradas por constantes amenazas e intimidaciones. Se ha conocido que este grupo armado ilegal ha vulnerado los derechos de líderes y lideresas comunitarias, presuntamente con el ánimo de desincentivar la denuncia de su accionar en el territorio. Gran parte de estos hechos violentos conllevan también acciones de señalamiento y estigmatización en contra de estos liderazgos, lo cual incrementa su situación de vulnerabilidad y riesgo.

Cabe entonces la probabilidad de que se incremente la emisión de amenazas contra estos sectores poblacionales, especialmente por medio de la distribución de panfletos amenazantes o intimidantes, anunciando acciones de exterminio social para el establecimiento del orden o respeto de normas de convivencia contra jóvenes de bandas delincuenciales de barrios o contra población socialmente estigmatizada, diferencial (por

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ejemplo, población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas -OSIGD) por parte de AGC.

Así mismo, es factible que continúen las acciones violentas en el casco urbano y que incrementen significativamente los casos de homicidios, enfrentamientos entre bandas delincuenciales de barrios y acciones de exterminio social, así como desapariciones forzadas, torturas, lesiones personales, desplazamientos forzados, intraurbanos, violencia sexual y basa en género, extorsiones y amenazas, ante la debilidad institucional y una reacción efectiva y oportuna para contrarrestar las violaciones sistemáticas a los derechos humanos principalmente en la comuna uno, dos, cinco y seis.

▪ Control ilegal por parte de las AGC en la Comuna 1, Zona Norte de Quibdó

A raíz del proceso de reincorporación de los miembros de las milicias bolivarianas de las FARC-EP que operaron en este sector de la ciudad, se generó un vacío de poder armado en la cabecera municipal de Quibdó, que fue asumido por las AGC, a través de acciones de violencia selectiva contra NNA, jóvenes y líderes barriales, señalados de haber sido reclutados o vinculados por la otrora guerrilla con el encargo de mantener control sobre la zona, mientras avanzaba el proceso de reincorporación a la vida civil de los excombatientes.


Es relevante señalar que los NNA y jóvenes vinculados para el cumplimiento de dicha tarea no fueron considerados por las FARC-EP como miembros de la estructura armada, lo que limitó su ingreso a los programas de restablecimiento de derechos como víctimas del conflicto armado, de desvinculación y reincorporación.

La violencia ejercida por las AGC en contra de estos grupos poblacionales ha devenido en graves vulneraciones a sus libertades. Producto de las intimidaciones, amenazas y demás hechos violentos, han visto limitada su movilidad y el desarrollo de sus actividades cotidianas como la formación académica en la jornada nocturna, el transporte público y el abastecimiento de mercancía de primera necesidad, entre otras.

De igual manera, se han profundizado tanto la discriminación como la exclusión social de sus habitantes, dado que los NNA y Jóvenes son frecuentemente estigmatizados como delincuentes, expuestos a sufrir atentados contra su vida e integridad personal. La frecuencia con que han ocurrido estos hechos violentos le ha valido a la Comuna 1 que haya sido catalogada por la población como “zona roja”.

▪ Control de las dinámicas ilícitas en la Comuna 1, 2, 4, 5 y 6 de Quibdó Zona Norte por las AGC:

Actualmente, se observa que las AGC retomaron el control de los barrios Reposo I, II y III a través del desarrollo de acciones violentas (amenazas, intimidaciones y homicidios selectivos) contra adolescentes y jóvenes señalados de cometer hurtos, homicidios y extorsiones. De esta forma, progresivamente se ha configurado en esta zona de la ciudad una práctica para implantar el temor y lograr el control territorial que ha implicado el aumento de desplazamientos forzados intraurbanos desde los primeros meses del año

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

2017 en Quibdó y que para el año 2018 continuó en su punto más álgido, principalmente en los barrios de la zona norte de Quibdó, Comuna 1 y en los barrios el Paraíso, Bonanza, Uribe Vélez, Altos de la Platina, Obapo y Suba.

Sin embargo, los combos barriales continúan ejerciendo acciones delincuenciales a nombre propio en el casco urbano, aspecto que se refleja desde el año 2017, en el aumento de hurtos (a personas, residencias, motocicletas) y extorsiones al sector comercial de la ciudad.

Cabe señalar que las AGC controlan los réditos que arrojan las exacciones al comercio como contraprestación al préstamo de seguridad privada al sector comercial, el lavado de activos, el préstamo gota a gota, además de la comercialización de sustancias psicoactivas. Ahora bien, en el caso de las extorsiones, las AGC controlan tanto el pago de exacciones como los cobros ilegales “por seguridad” a los comerciantes y transportadores de Quibdó, mediante la implantación de un sistema de codificación, a través del cual se verifica cada una de las acciones del grupo armado ilegal.


Sumado a lo anterior, podría considerarse que los niveles de violencia se han exacerbado especialmente en las comunas Uno, Dos, Cinco y Seis de Quibdó, advirtiéndose incursión de las AGC y el ejercicio de acciones violentas contra los jóvenes de grupos delincuenciales de barrios o delincuencia común, como una forma de control y exterminio social de poblaciones estigmatizadas so pretexto del restablecimiento del orden. Esto se observa especialmente en los barrios Suba, Obapo y Uribe Vélez, donde según fuentes, en las noches se ha observado la presencia de hombres fuertemente armados encapuchados en dicha zona, haciendo reconocimiento del barrio señalando a algunos jóvenes de bandas y preguntando por ellos, los cuales provienen presuntamente de la zona del Poblado y Cabí, ya que ambos sectores se comunican por trochas.

Finalmente, no se descarta que, como parte de los intereses de consolidación de las AGC en estos territorios, se registren acciones violentas en contra de excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, bien como retaliación ante la posible negativa a su vinculación a este grupo armado ilegal o debido a posibles acciones de estigmatización en su contra.

1.2.2.2 Reposicionamiento de los Frentes Manuel Hernández El Boche y Resistencia Cimarrón del ELN, en las cuencas de los ríos Munguidó y Negua, municipio de Quibdó

Conforme avanzó el proceso de paz con las FARC-EP, y se dio paso a la concentración de esta guerrilla en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, los Frentes Manuel Hernández el Boche y Resistencia Cimarrón del ELN coparon los espacios antes controlados por los Frentes 34 y 57 de las FARC-EP en la subregión del Atrato Medio, incluyendo la zona rural del municipio de Quibdó.

El Frente Resistencia Cimarrón asumió el control antes ejercido por el Frente 57 de las FARC-EP, en el paso entre los municipios del Alto Baudó, Quibdó, Bojayá y Juradó, el que a su vez se configura en un punto de expansión de esta guerrilla hacia el Atrato. De igual

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

manera, el Frente Manuel Hernández el Boche, ha persistido con su presencia y accionar armado en la cuenca del río Negua, regulando principalmente la explotación maderera y minera y la construcción de la carretera interdepartamental Quibdó, Medellín.

Según se refirió con anterioridad, en esta zona particularmente el ELN ha fortalecido su accionar bélico en la vía Quibdó-Medellín. Ello se ha reflejado en la ocurrencia de frecuentes hostigamientos, quema de vehículos, retenes armados y la instalación de banderas. Estos hechos han ocurrido con mayor frecuencia entre 2018 y 2019, una vez levantado el cese bilateral y temporal al fuego pactado entre el Gobierno Nacional y ese grupo armado ilegal a finales de 2017.


Progresivamente, la salida de las FARC-EP y la falta de una presencia institucional integral capaz de copar los territorios donde la ex guerrilla tuvo control, incidieron en que el ELN pudiera abrogar el control poblacional y territorial que antes ejercía la otrora guerrilla, específicamente en las zonas ubicadas en las cuencas de los ríos Munguidó y Negua. De igual forma, se ha evidenciado su posicionamiento en el corregimiento de Tutunendó; sin embargo, con relación al corregimiento de Guayabal existen vacíos de poder que habrían incentivado la presencia de AGC en su territorio.

Por más de dos décadas, la guerrilla de las FARC-EP mediante el uso de la fuerza, se configuró en el actor de orden en dichas zonas rurales extensas del departamento del Chocó, siendo los reguladores de los conflictos individuales y colectivos, a través de la imposición de normas y pautas de comportamiento, situación que fue debilitando las prácticas ancestrales de administración de justicia propia de los pueblos ancestrales.

Con la salida de las FARC-EP de estos territorios, se terminaron los controles poblacionales impuestos por esta guerrilla, lo que ha generado un vacío de poder dando paso a la exacerbación de problemáticas sociales, como la proliferación de acciones de la delincuencia común y disputas entre otros actores armados como el ELN y las AGC por la regulación y aprovechamiento de los recursos naturales (minería y madera) de la región.

Tomando en cuenta que las AGC buscan consolidar su dominio sobre el casco urbano de Quibdó con el fin de proyectar su presencia hacia los municipios de Medio Atrato, Bojayá, Vigía del Fuerte y Murindó, y que el ELN ha expandido su presencia precisamente hacia esos territorios otrora bajo control de las FARC-EP, ello hace suponer que existe la probabilidad de que se presente la confrontación armada entre las AGC y el ELN en las cuencas de los ríos Negua y Munguidó. Lo anterior conllevaría la vulneración de los derechos fundamentales, colectivos y territoriales de las comunidades negras del territorio colectivo del Consejo Comunitario Mayor Campesino del Atrato - COCOMACIA y del Pueblo Embera Katío de los resguardos Negua, Ichó-Quebrada Baratudó, El Veintiuno-Motordó y El Veinte Playa Alta.

De igual modo, en la zona rural de Quibdó es probable se presenten acciones violentas dentro de los territorios étnicos, tales como enfrentamientos armados con interposición de la población civil, homicidios, amenazas, señalamientos, los accidentes con minas antipersonal y artefactos explosivos, las restricciones a la movilidad, el confinamiento de las comunidades y los desplazamientos individuales y masivos como consecuencia del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

proceso de reposicionamiento territorial de las AGC y el ELN hacia las cuencas de los ríos Munguidó y Negua, territorios cedidos por las FARC.

Así mismo, y de forma similar al repertorio de violencia de las AGC, se identifica un escenario de riesgo consistente en la probabilidad de atentados contra la vida e integridad personal contra líderes/as de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, autoridades étnicas territoriales y personas defensoras de derechos humanos por parte de este grupo armado ilegal. Esto con el fin de generar terror y obtener el dominio territorial y social de esas zonas antes bajo dominio ilegal de las FARC-EP.

Sumado a lo anterior, en las cuencas de los ríos Negua y Munguidó, el río Atrato y la zona de la carretera Quibdó-Medellín, lugares donde esta guerrilla había establecido normas y pautas de comportamiento que regulaban la seguridad y convivencia de los pobladores de la zona rural, la debilidad de la presencia estatal permite prever la continuidad de dichas prácticas por parte del ELN.

En esas zonas, se prevé también el reclutamiento forzado de NNA por parte del ELN, para vincularlos a las filas como combatientes estando en mayor exposición los NNA indígenas pertenecientes a la etnia Embera Katío de la zona de la carretera de Quibdó -Medellín, debido a las brechas de presencia institucional en esos sectores, pero también por las condiciones de vulnerabilidad que afrontan dichas comunidades.

Ahora bien, en lo que respecta a la dinámica del ELN en el casco urbano de Quibdó, es procedente señalar que dicha guerrilla cuenta con una presencia comparativamente menor a la que allí ostentan las AGC. Su accionar en los barrios y comunas de la ciudad se expresa en la presencia clandestina de milicianos dedicados a actividades de inteligencia y avituallamiento.

Tomando en cuenta que, durante el año en curso, las disputas por el control territorial entre este grupo armado ilegal y las AGC se han profundizado en municipios aledaños a Quibdó, no se descarta que pueda registrarse un aumento de la presencia de milicianos del grupo guerrillero ELN en la zona urbana de Quibdó, con el ánimo de prolongar dichos enfrentamientos en esta ciudad.

Finalmente, y de forma similar a lo expuesto en el acápite anterior, no se desestima la ocurrencia de acciones violentas contra ex combatientes de FARC-EP que se acogieron al proceso de paz, debido al accionar violento del ELN, tras posibles limitaciones en las garantías de seguridad y/o protección a su favor.

1.3 FACTORES DE VULNERABILIDAD

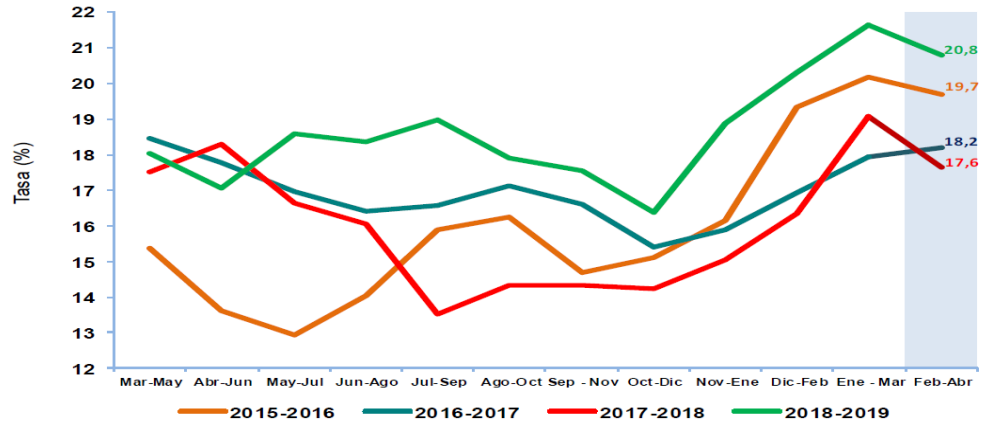
Quibdó es la ciudad de Colombia con mayor tasa de desempleo: en el trimestre comprendido entre el mes de febrero y abril de 2019 el desempleo correspondió a un 20.8%, en relación con la tasa nacional que, para el mes de abril, se ubicaba en un 10,3%. De igual forma, se evidencia que el índice de desempleo aumentó en comparación con el año 2018, que para el mismo lapso de tiempo fue de 18.2%.

ALERTA TEMPRANA

Tasa de desempleo

Quibdó

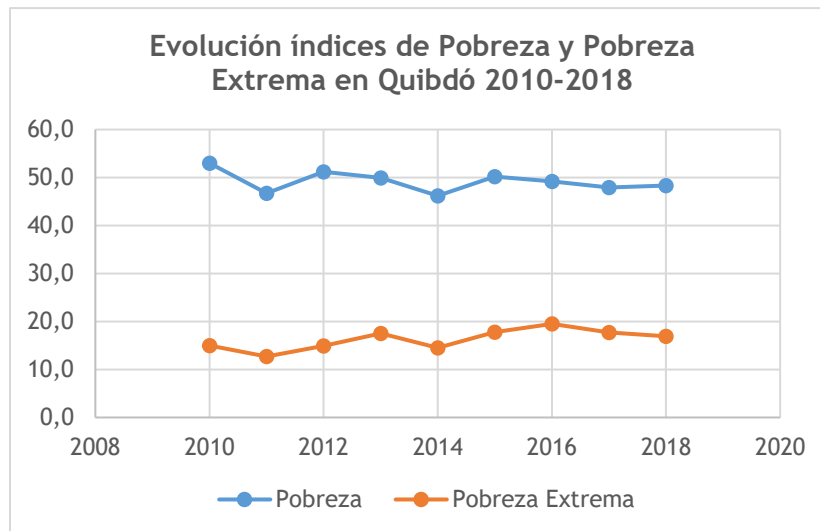
Trimestres móviles 2015 – 2019



Fuente: DANE, GEIH.


Fuente: DANE, (2019) Presentación Quibdó A.M febrero a abril de 2019.

No obstante, lo anterior, datos oficiales han encontrado que el municipio de Quibdó ha reflejado durante los últimos años una tendencia a la reducción de la pobreza, aun cuando en el último año se evidencia un leve incremento, conforme se puede observar a continuación:



Fuente: DANE 2019
Datos procesados por el SAT

Sin embargo, no se observa una desagregación de los datos sobre pobreza de grupos y comunidades étnicas -particularmente en las zonas rurales- que permita dimensionar de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

forma cuantitativa qué tanto afecta esta dimensión a las comunidades afrocolombianas e indígenas que habitan las zonas rurales y urbanas del municipio.

De otro lado, es importante señalar que, en materia financiera, el municipio de Quibdó le expresó al Ministerio de Hacienda su interés de acogerse a un proceso de reestructuración de pasivos y saneamiento fiscal y financiero en el marco de la Ley 550 de 1999. En el marco de lo anterior, se le solicitó al Ministerio una intervención económica para la reactivación empresarial y acuerdos de reestructuración, solicitud que fue autorizada mediante resolución No 2693 del 2 de septiembre de 2016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y firmada mediante Acuerdo del 10 de abril de 2017.

En consecuencia, el municipio se encuentra en un proceso de intervención de capitales, razón por la cual no existe presupuesto suficiente para realizar gastos de inversión, lo que restringe el avance en la ejecución de principalmente su mayoría para el servicio de la deuda y con destino a los gastos de funcionamiento de la administración.

Ahora bien, quizás por cuenta de lo anterior, existe una percepción sobre una baja inversión social a nivel municipal, lo que estaría interfiriendo con los indicadores planteados en el Plan de Desarrollo Municipal “*Ruta Q...Seguimos avanzando hacia la Paz 2016-2019*”. De forma particular, se ha referido la persistencia de la brecha de oferta institucional para el acceso, en condiciones dignas, a los servicios de salud, educación, servicios públicos domiciliarios (agua potable, aseo, alcantarillado) principalmente en la zona rural, infraestructura, así como en garantías de seguridad - orden público y convivencia ciudadana. Porque aun cuando se le ha apostado a la paz, el índice de conflictividad urbana⁶ y rural se ha desbordado⁷.

De conformidad con lo anterior, datos sobre la distribución porcentual de asignaciones del Sistema General de Participaciones -SGP por sectores evidencia, que, para el 2018, el sector con mayor asignación fue el de educación con \$ 93.520.431.691, que representa un porcentaje de 65,74%, seguido de salud, agua potable, entre otros, como se detalla a continuación.

⁶ “Pacto de No violencia del municipio de Quibdó” entre el Alcalde Municipal de Quibdó y líderes de combos barriales, con el propósito de resolver los problemas de violencia del casco urbano de Quibdó.

⁷ Municipio de Quibdó (2019) Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). Ejecución presupuestal del 51,51% del 01 de enero al 30 de noviembre de 2019.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

SGP - Distribución porcentual de asignaciones SGP por sectores 2018

Categoría	Pesos corrientes (2018)	% (2018)
Educación	\$ 93.520.431.691	65,74%
Salud	\$ 32.062.970.027	22,54%
Agua potable	\$ 6.488.450.086	4,56%
Propósito general	\$ 8.130.343.574	5,72%
Alimentación escolar	\$ 1.688.957.186	1,19%
Ribereños	\$ 0	0,00%
Resguardos indígenas	\$ 370.054.870	0,26%
Primera infancia	\$ 0	0,00%

Fuente: Terridata - Ficha territorial Quibdó
Datos procesados por el SAT


En la actualidad, Quibdó se ubica como la capital menos competitiva del País, según el informe del Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario sobre el índice de competitividad de las ciudades. Para el primer semestre del año, la ciudad alcanzó el menor índice de competitividad con un puntaje de 2,86 sobre 10. Este resultado se debe a la baja calidad en la gestión que tendrían sus instituciones.⁸

Conforme el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, un factor que afecta la competitividad y el desarrollo económico para la población de Quibdó es que no cuenta con infraestructura en condiciones óptimas para la producción y el comercio⁹. Las principales vías de conexión del municipio con Antioquia, el Eje Cafetero y otros municipios del departamento aún requieren de mejoras, pese a las obras que se han realizado. Asimismo, la falta de presencia sostenida de la Fuerza Pública en estos corredores ha conllevado que el ELN con relativa frecuencia realice retenes o amenacen con el uso de artefactos explosivos que, además de poder ocasionar graves afectaciones sobre la integridad de las personas que por allí transitan, pueden deteriorar -aún más- las condiciones de las vías. Las redes fluviales que comunican a Quibdó con otros municipios de Chocó comportan también similares necesidades de inversión.

Por otro lado, Quibdó paulatinamente se ha convertido en una ciudad receptora de población desplazada y a la vez expulsora por cuenta de la dinámica del conflicto. Ante las presiones presupuestales que se señalaron con anterioridad, es posible inferir que el municipio no cuenta con las capacidades institucionales suficientes para atender de

⁸ Quibdó y Riohacha, las ciudades menos competitivas del país. (2019) Recuperado de la Página web: <https://www.rcnradio.com/colombia/pacifico/quibdo-y-riohacha-las-ciudades-menos-competitivas-del-pais>

⁹ Alcaldía Municipal de Quibdó, *Plan de Desarrollo de Quibdó 2016-2019 "Ruta Q... seguimos avanzando hacia la paz"*, Quibdó, 2016.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


manera oportuna todas las emergencias que se presentan en materia de conflicto armado, máxime teniendo en cuenta que en la actualidad no cuenta con los respectivos *Planes de Contingencia, ni de Prevención y Protección*, los cuales, a escasas semanas de la finalización de los períodos de gobierno local, se encuentran aún en proceso de elaboración.

En lo que atañe al Plan de Atención Territorial y el Plan de contingencia, si bien fueron elaborados en la vigencia de esta administración, aún continúan en etapa de revisión, para su posterior aprobación e implementación. Respecto al Plan Integral de Prevención de Violaciones de los Derechos Humanos e Infracciones al DIH para el municipio de Quibdó, su aprobación también continúa en trámite, a pesar del alto riesgo que tiene la población civil de sufrir graves vulneraciones a los derechos fundamentales.

En este sentido, la situación descrita constituye un factor adicional de vulnerabilidad institucional, en el entendido de que no existe una ruta clara que garantice la atención eficaz y oportuna en situaciones de emergencia, ya que cuando se presentan eventuales situaciones de esta naturaleza, se recurre a la convocatoria del Comité de Justicia Transicional para atención de la situación como única medida. En ese orden de ideas, tampoco se dispone de acciones institucionales concretas dirigidas a la prevención temprana o urgente, indispensables ante el contexto de amenaza ya descrito. Es entonces importante señalar la imperiosa necesidad de avanzar en la aprobación e implementación de los diferentes planes de prevención y protección, que definan las competencias y la articulación institucional de manera oportuna, trascendiendo de la sola atención en momentos de coyuntura a acciones de prevención y garantía de derechos, tareas que se advierten prioritarias para las administraciones departamental y municipal electas.

Al mismo tiempo, la negación recurrente de las autoridades civiles, organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública frente a la existencia de estructuras armadas ilegales que ejercen controles poblacionales y territoriales en la cabecera municipal de Quibdó, es un importante factor de vulnerabilidad institucional. Esto en la medida en que no permite el planteamiento de estrategias efectivas de prevención, atención y protección que contribuyan a mitigar o conjurar el riesgo advertido, principalmente, para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

La ausencia de alumbrado público en algunos sectores de Quibdó, principalmente en la zona periférica de la ciudad, también ha aumentado la vulnerabilidad de la población, pues se ha establecido un escenario propicio para la comisión de diferentes delitos en la ciudad. Igualmente, la falta de claridad frente a las competencias y responsabilidades que le asisten a la Alcaldía municipal de Quibdó, la Unión Temporal Iluminación Quibdó y La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. -DISPAC- del servicio de energía, en lo relacionado a la ampliación de redes eléctricas y ubicación de farolas iluminarias para el alumbrado público, no permite avanzar en la solución efectiva de esta problemática y la consecuente mitigación de este factor de vulnerabilidad.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Pese a todo ello, la Medición del Desempeño Municipal (MDM)¹⁰ del municipio de Quibdó para el año 2017 se ubica en el 49.87, en un rango medio, con relación al departamento del Chocó que está en 38, 68 en materia de gestión para el mismo periodo obtuvo un puntaje del 50,52% y en términos de resultados el 61,96%.

En lo que respecta a vulnerabilidades para las comunidades étnicas que residen en la ruralidad del municipio, se identifican dificultades para el acceso a agua potable y alcantarillado¹¹, así como brechas de atención institucional para la garantía de derechos económicos sociales y culturales, que les exponen ante diversas dinámicas de violencia. No es un tema menor pues, si bien la mayor proporción de la población se concentra en la cabecera, según el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, el 70,57% del territorio de Quibdó corresponde a Consejos Comunitarios, mientras el 21,33% lo constituyen Resguardos Indígenas. Para la Defensoría del Pueblo, las barreras para la garantía de derechos económicos, sociales y culturales de estos grupos poblacionales pueden exponerles -aún más- al rigor que supone el repertorio de violencia ejercido por los grupos armados ilegales y estructuras de que trata el contexto de amenaza antes descrito.

Finalmente, es importante recordar que, conforme lo referido en la Alerta Temprana N° 027-19 para Urrao y Frontino (Antioquia), las comunidades indígenas de Juntas y La Cristalina, desplazadas de Quibdó por causas del conflicto armado y asentadas en Urrao afrontan altos niveles de vulnerabilidad, pese a la existencia de planes de retorno.


Desde hace aproximadamente dos años, dichas comunidades les han solicitado, tanto a la Alcaldía municipal de Quibdó como a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), implementar las acciones contempladas para su retorno. Pese a las misiones de verificación que ha realizado la UARIV sobre la situación humanitaria de estas comunidades en Urrao, y la caracterización de sus necesidades y capacidades en marzo de 2019, los avances en la ejecución de los planes de retorno son mínimos aún. Las presuntas demoras en la implementación de los planes de retorno han incrementado las preocupaciones que les asisten a estos grupos poblacionales “frente a la pérdida de su cultura y costumbres y en consecuencia su supervivencia física y cultural”¹², al no desarrollar su proyecto de vida en el territorio del que fueron expulsadas.

Al respecto, y conforme se exhortó en la AT No. 027-19, es importante que la Alcaldía de Quibdó absuelva, en el marco de un Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), todas las posibles dificultades que pudiesen suscitarse para llevar a cabo el retorno de las comunidades indígenas de La Cristalina y La Junta, particularmente las reclamaciones interpuestas por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA), que ha señalado que los terrenos donde se proyecta el retorno hacen parte de sus territorios colectivos. Lo anterior buscando siempre garantizar los derechos

¹⁰ Este índice creado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) busca “medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño, entendido como capacidad de gestión de resultados de desarrollo dadas sus dotaciones iniciales, para incentivar una mejor gestión, la calidad del gasto y la inversión orientada a resultados de las entidades territoriales”. Cfr. Departamento Nacional de Planeación (DNP), *Nueva Medición de Desempeño Municipal*. Boletín No. 1. Bogotá. 2018.

¹¹ De acuerdo con el Plan de Desarrollo de Quibdó 2016-2019, el servicio de alcantarillado solo alcanza el 13%.

¹² Defensoría del Pueblo- SAT, Alerta Temprana No. 027-19 para Urrao y Frontino (Antioquia), Bogotá, p. 37.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de ambos grupos étnicos y plena vigencia y efectividad del principio de seguridad para ambas comunidades en Quibdó.

1.4 FACTORES DE PROTECCIÓN


En lo que corresponde a factores institucionales de protección, cabe referir que las entidades llamadas a prevenir y proteger, en su mayoría, se concentran especialmente en la zona urbana de Quibdó.

Se destacan las posibilidades de coordinación interinstitucional con participación de autoridades civiles, como la Alcaldía, Personería, Gobernación del Chocó, UARIV, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), presencia de Fuerza Pública, de un lado, Policía Nacional a través del Departamento de Policía Chocó y el Ejército Nacional a través del Batallón Alfonso Manosalva Flórez XV Brigada, de igual forma.

En relación con el fortalecimiento de las medidas de seguridad en diferentes sectores de la ciudad, para prevenir hechos de violencia, fueron entregadas las instalaciones de la Subestación de Policía de la zona norte de Quibdó y del Centro de Reacción Inmediata de barrio San Vicente. Sin embargo, aunque se designó un cuerpo de Policía adscrito a la Estación de Policía de la zona norte de Quibdó, para dar cumplimiento a una de las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, en el Informe de Riesgo No. 033-14 del 22 de noviembre de 2014, según fuentes comunitarias presuntamente estos no salen de la planta física a realizar rondas, control y/o vigilancia, quedando la población en igual sentido, sin garantía de protección suficiente frente a la violencia que allí tiene lugar.

Se resalta, asimismo, la implementación en el mes de enero de 2017, de un centro de monitoreo con cámaras de seguridad en la cabecera municipal de Quibdó, en el marco del programa del Ministerio del Interior denominado “Vive Seguro, Vive en Paz” estrategia nacional con la que se pretende fomentar la convivencia y seguridad en los territorios; son 199 cámaras de seguridad que, según las autoridades cubren todo el casco urbano del municipio. No obstante, persisten las acciones de violencia. También, se ha puesto en marcha la campaña “Vecino Sospecho”, que corresponde con la adecuación de una línea de atención al ciudadano de la Policía nacional, con el propósito de incentivar la denuncia sobre hechos delictivos.

En cuanto a las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión en Quibdó, contra comerciantes, transportadores públicos, tenderos, vendedores de plaza, entre otros, se resaltan las medidas adoptadas por la administración municipal y la Fuerza Pública, con la entrada en operación del GAULA Militar, en el mes de agosto de 2016. A partir de allí, se han presentado varias capturas y judicializaciones que se llevaron a cabo en el último trimestre del año 2016, en la vigencia del 2017 y en el año 2018, relacionadas con este delito, lo cual contribuyó a mitigar de algún modo la crisis del sector comercial de la ciudad. No obstante, dada la magnitud de este delito en Quibdó, es necesario que se mantenga y fortalezca esta estrategia, ya que la situación persiste.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Adicional a las instancias institucionales, se destaca la existencia de organismos de Cooperación internacional, ONU Derechos Humanos; MAPP OEA, PNUD, ACNUR, ONU Mujeres, Comité de verificación de Naciones Unidas, Cruz Roja Internacional - CICR, Organización Internacional para Migraciones - OIM, entre otras, que desempeñan acciones relacionadas con protección, acompañamiento y acción humanitaria con diversos grupos poblacionales de Quibdó y otros municipios de Chocó.

También constituye un factor de protección el trabajo humanitario realizado por organizaciones eclesíásticas como la Diócesis de Quibdó, la Comisión Vida, Justicia y Paz - COVIJUPA, organizaciones étnicas, sociales y de base que ejercen resistencia en los territorios. Entre estas se encuentran el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato (COCOMACIA), la Plataforma Foro Interétnico Solidaridad Chocó, Fundación Yohana Maturana, Fundación LGTBI, Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó - Red de Mujeres Departamental, las organizaciones indígenas ASOREWA y FEDEOREWA.

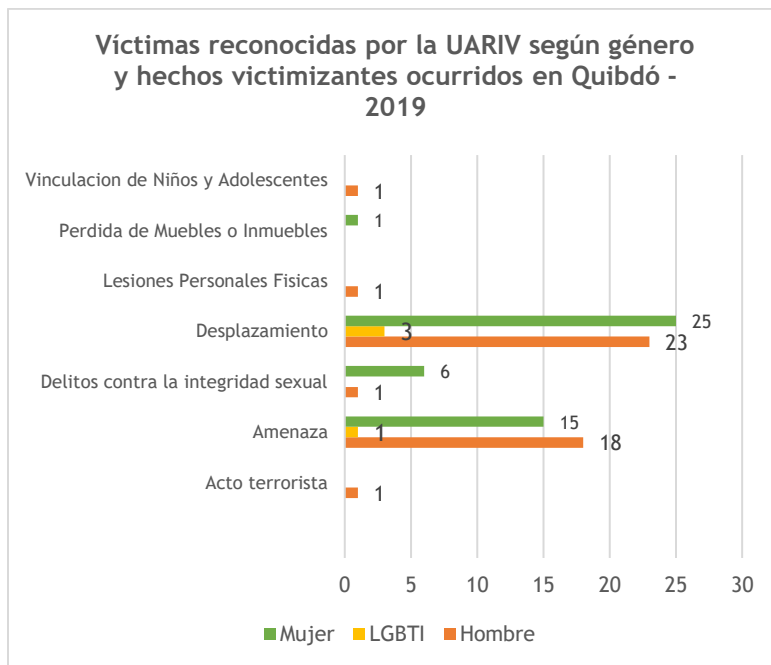
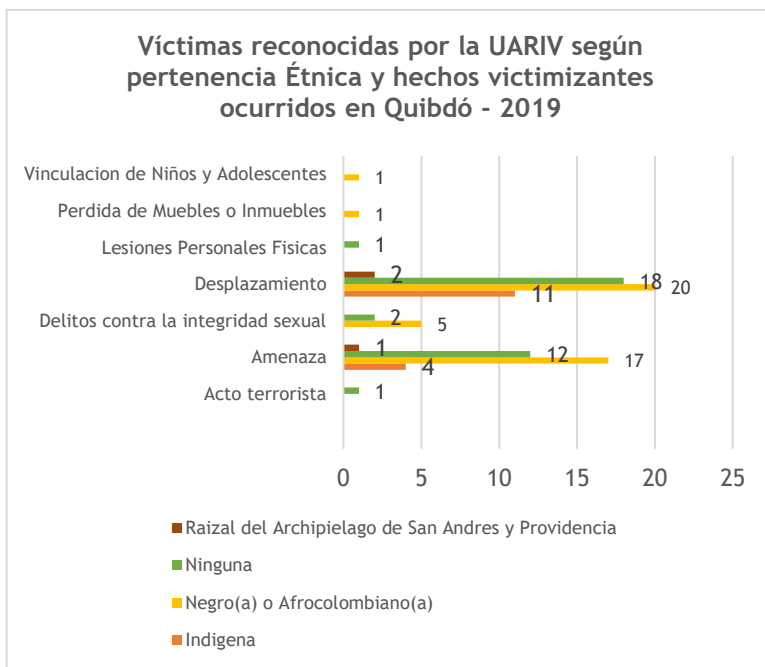
Finalmente, desde la visión de los grupos étnicos, consejos comunitarios de comunidades negras y/o afrocolombianas, así como para los pueblos indígenas que habitan en Quibdó, son fundamentales los planes de etno-desarrollo, sus reglamentos internos y los planes de vida, como mecanismos de protección comunitaria.

1.5 CONDUCTAS VULNERATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DIH

En el marco del contexto de amenaza y vulnerabilidades antes analizadas, se han identificado diversas conductas vulneratorias a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil, susceptibles de ocasionar afectaciones masivas a la población civil, en el marco del conflicto armado.


Al respecto, conviene destacar que según la Red Nacional de Información (RNI) de la UARIV, 96 personas han sido reconocidas como víctimas de diversos hechos, principalmente desplazamiento forzado y amenazas, entre las cuales se evidencian afectaciones especiales contra mujeres, poblaciones étnicas y algunas personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, conforme se observa a continuación:

ALERTA TEMPRANA



Datos procesados por el SAT, según registros de la RNI-UARIV con corte a 01/11/2019

Como se verá a continuación, es factible que estos datos comporten algún subregistro por las dinámicas propias del control ejercido por grupos y estructuras armadas ilegales, pero también por miradas restrictivas del conflicto armado que lo asocian únicamente a “las acciones propiamente militares [lo que reduce] el catálogo de posibles hechos

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

victimizantes cometidos en el marco del conflicto que han sido cobijados por la Ley 1448 de 2011”, tal y como lo ha referido la Corte Constitucional mediante su Sentencia C-781/12.

De cara a los escenarios de riesgo referidos en la presente Alerta Temprana, mediante los cuales se hace referencia tanto al accionar directo de las AGC y del ELN como de la tercerización de la violencia con estructuras y bandas delincuenciales barriales, cabe señalar que es indispensable la adopción de una noción amplia del conflicto armado. De acuerdo con lo referido por la Corte Constitucional, una noción restrictiva del conflicto armado contradice las obligaciones de las autoridades frente a las víctimas, cuando se trata de definir si determinada conducta comporta o no una relación suficiente o cercana con el conflicto armado interno.

Como bien lo refiere la sentencia en mención, en determinados contextos, si bien ciertas conductas violentas pueden clasificarse objetivamente como parte del conflicto armado interno y otras tantas puedan encontrarse por fuera de este ámbito por relacionarse con el accionar de la delincuencia común, “en el medio existen zonas grises, que no es posible predeterminar de antemano, pero en relación con las cuales sí es posible señalar que no cabe una exclusión a priori, con base en una calificación meramente formal, y que en el análisis de cada caso debe procederse, [...] un criterio que tienda a proteger a las víctimas”¹³.

Sin embargo, las responsabilidades de las instituciones en estos contextos no se restringen al componente de atención de quienes ya han sido víctimas de vulneraciones a sus derechos; antes bien, es en este tipo de escenarios -zonas grises en términos de la Corte- donde se hace especialmente necesaria la gestión preventiva del Estado.

1.5.1 Atentados contra la vida e integridad personal

1.5.1.1 Homicidios

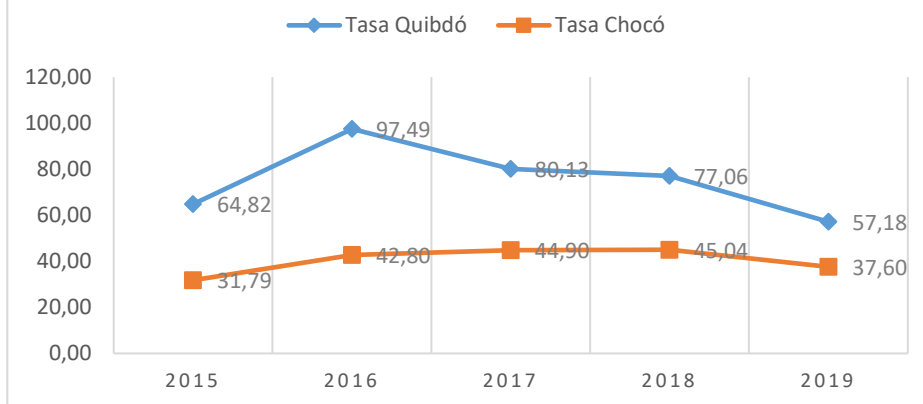
Aun cuando la RNI de la UARIV no ha reconocido entre sus registros a víctimas de homicidios ocurridos en el marco del conflicto armado, el monitoreo efectuado por la Defensoría del Pueblo permite encontrar que ciertos eventos acaecidos en el municipio entre 2018 y 2019 han tenido algún tipo de cercanía con el contexto de amenaza referido en apartados anteriores.

A 31 de octubre de 2019, la Policía Nacional ha registrado la ocurrencia de 69 homicidios el municipio de Quibdó, 67 contra hombres y dos (2) contra mujeres respectivas, valor correspondiente a una tasa de 57,18 por cien mil habitantes. Pese a que, a partir de 2017 comenzó a evidenciarse a una disminución de las tasas de homicidio en Chocó, cabe destacar que, al menos durante los últimos cinco años, Quibdó ha reportado tasas de homicidio superiores a aquellas registradas a nivel nacional:

¹³ Corte Constitucional, *Sentencia C-781/12*, Magistrada Sustanciadora María Victoria Calle Correa. Negrilla y subrayados propios.

ALERTA TEMPRANA

Tasas de homicidios por 100.000 habitantes en Quibdó y Chocó 2015-2019 (31/oct)



Fuente: DIJÍN Policía y DANE
Datos procesados por el SAT


Del total de homicidios perpetrados en lo corrido de 2019, se encuentra que la mayoría (64 casos) han involucrado el uso de armas de fuego y se han concentrado especialmente en el entorno urbano de Quibdó (con 67 casos), especialmente en barrios como Obrero, Cabí - y la invasión Cabí, Niño Jesús, Porvenir, Alameda Reyes, Alfonso López, Bonanza, El Poblado 1m Guayabal, Kennedy, La unión, los Álamos, Montebello, Nicolás Medrano, Palenque, Samper, San Vicente, Tomás Pérez, y Zona Minera.

Ante este escenario, es motivo de preocupación que, según información reportada por parte de la institucionalidad ¹⁴al Sistema de Alertas Tempranas, la mayoría de los casos se han presentado en modalidad de sicariato y en aparente recurrencia a acciones ejemplarizantes. De conformidad con lo anterior, es factible que incrementen dichos casos, encontrándose como población víctima mayoritariamente niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Cabe desatacar que, del total de homicidios ocurridos en Quibdó, las principales víctimas de esta conducta concentran en este grupo poblacional, con 34 casos.


A continuación, se describen algunos hechos monitoreados, relacionados con la conducta y escenarios descritos:

No.	Fecha	Hecho	Presuntos Responsable
1	14 de octubre de 2019	El día 14 de octubre se presentó el homicidio de dos personas en el barrio el Poblado de Quibdó (comuna Cinco) en horas de la noche. De igual forma se registró el homicidio de un joven en el barrio Palenque - Comuna Cuatro. Versiones institucionales adujeron que los hechos, presuntamente, se relacionaban con enfrentamientos entre bandas delincuenciales de	En Investigación

¹⁴ Personería Municipal de Quibdó, (2019)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

No.	Fecha	Hecho	Presuntos Responsable
		barrio que se disputan el control de la zona urbana de Quibdó.	
2	07 de septiembre de 2019	El 07 de septiembre de 2019 en horas de la noche, en el Barrio las Margaritas de la comuna Seis de Quibdó, se registró el homicidio de Jackson Mena, de 32 años, identificado como excombatiente de las FARC-EP y reconocido como líder en el barrio el Porvenir de la Comuna Dos de Quibdó. Hasta el momento se desconocen los móviles y responsables del homicidio, hecho que es objeto de investigación por parte de las autoridades competentes.	En Investigación
3	12 de junio de 2019	Aproximadamente a las 6:45 am, al frente de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba fue asesinado el señor Marvin Landázuri, ex agente de la Policía Nacional -Chocó - SIJIN y Abogado. Producto de la acción en su contra, varios estudiantes resultaron heridos cuando se disponían a ingresar al claustro educativo a recibir sus clases.	En Investigación
4	28 de abril de 2019	Fueron asesinados de manera violenta en el barrio los Álamos de Quibdó - Comuna Uno - Zona Norte los Jóvenes futbolistas Eyner Antonio Bejarano Cuesta y Wilmer Andrés Murillo Paz.	Banda delincriminal del Barrio los Álamos
5	27 de marzo de 2019	Aproximadamente a las 3:00 pm, en el barrio Niño Jesús, sector la T en el Restaurante conocido como los Rapimoteros, se presentó un atentado en donde fallecieron 3 personas y 2 quedaron heridas, presuntamente se trató hechos relacionados con resistencia del dueño del local comercial al pago de vacuna	AGC
6	03 de julio de 2018	Homicidio de la lideresa comunal Santa Felicinda Santamaría, presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio Virgen Del Carmen, de la comuna 2 de Quibdó.	Banda delincriminal denominada Los calvos - Chukys o Sureños
7	18 de marzo de 2018	Homicidio del líder comunal Juan Mena, ex presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio los Álamos - sector la arrocera de la zona norte de Quibdó - comuna uno, quien contaba con medidas de protección de la UNP, habría sido amenazado y desplazado previamente para proteger su vida e integridad. El líder fue asesinado cuando regresó a su territorio en el barrio el Reposo, zona norte de Quibdó.	Banda delincriminal del Barrio el Reposo
8	04 de marzo de 2018	A las 6:00am llegó a la comunidad de Bella Luz, zona rural del municipio de Quibdó, una embarcación con hombres armados que se identificaron como del ELN, manifestando que se llevarían a varios civiles que trabajaban en la comunidad y que tenían orden del comandante de la zona de asesinar a todos los que se resistieran a sus órdenes. Según fuentes comunitarias, llamaron a un habitante de la comunidad quien, al resistirse, presuntamente fue víctima de un disparo que lo dejó gravemente	ELN

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 01 Vigente desde: 07/09/2018	

No.	Fecha	Hecho	Presuntos Responsable
		herido y posteriormente falleció en una playa del territorio colectivo.	
9	03 de marzo de 2018	<p>Integrantes del ELN presuntamente incursionaron a la comunidad de Guinando, asesinaron al señor NESTOR ROJAS BEJARANO de 24 años de edad, quien era cerrajero de la región y se encontraba trabajando en la comunidad de Bella Luz.</p> <p>El mismo día según fuentes comunitarias el ELN reunió a la comunidad manifestando que le estaban haciendo seguimiento y lo habían asesinado porque lo acusaban de “servir” como motorista en sus viajes delictivos a “las Autodefensas Gaitanistas de Colombia”.</p> <p>Esta situación dejó a la comunidad atemorizada y luego a todas las comunidades del río Munguidó - territorio de COCOMACIA en riesgo de desplazamiento y confinamiento.</p>	ELN
10	22 de enero de 2018	En las horas de la noche se presentó el homicidio del defensor de derechos humanos - Defensor Público vinculado a la Defensoría del Pueblo Regional Chocó Fredy Gómez Sanclemente en el barrio Porvenir, comuna 2 de la ciudad de Quibdó.	Banda delincuenciales denominada Los calvos - Chukys o Sureños

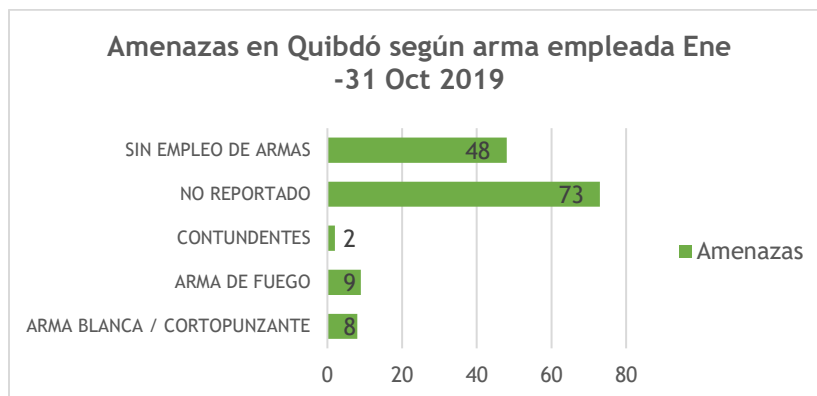
1.5.1.2 Amenazas e intimidaciones contra la población civil

Según cifras de la Policía Nacional, se estima que los casos (denunciados) de amenazas ocurridas en Quibdó han ido en aumento. En el año 2017 se recibieron 115 denuncias por amenazas; durante el año 2018 se registraron un total de 243¹⁵ denuncias de 545¹⁶ registradas por esta conducta delictiva en la jurisdicción del Departamento de Policía del Chocó, es decir un 44.5 % de los casos reportados, lo que se configura en un delito de alto impacto para este municipio, aumentando considerablemente con respecto al año anterior. Para lo corrido del año 2019 a 31 de octubre de 2019 la misma institución reporta 140 denuncias registradas.

¹⁵ Policía Nacional de Colombia, (2019) Estadística Delictiva 2018. Amenazas. Municipio de Quibdó

¹⁶ Policía Nacional de Colombia, (2019) Estadística Delictiva 2018. Amenazas. Chocó

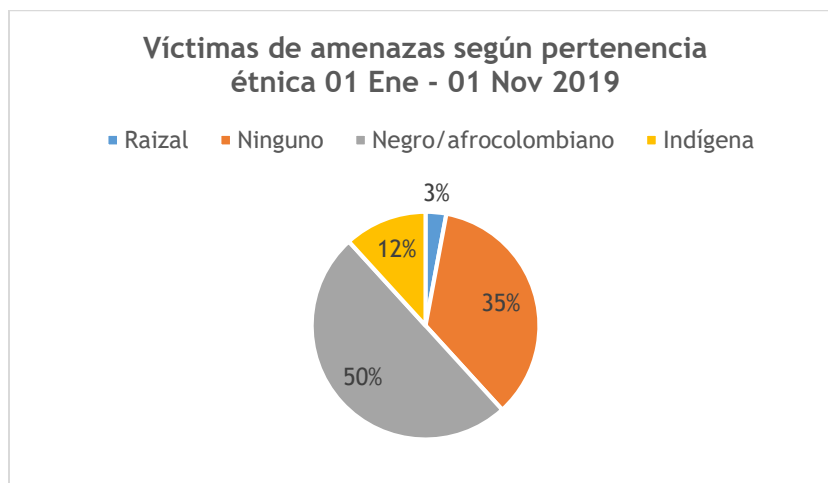
ALERTA TEMPRANA



Fuente: DIJÍN Policía Nacional. Datos procesados por el SAT

En lo que corresponde a las cifras a disposición de la Fiscalía es posible observar que, para el año 2017, fueron denunciadas 153 amenazas, para el 2018 un total de 245 y al día 19 del mes de junio de 2019 una cifra de 100 denuncias por este delito.

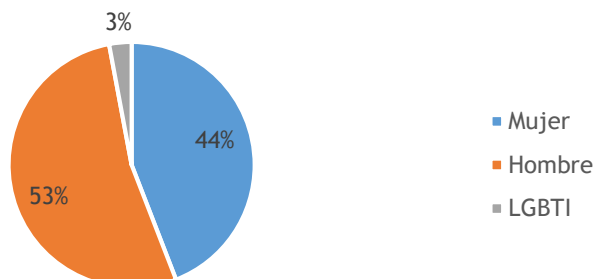
Por su parte, datos de la RNI de la UARIV permiten encontrar que, hasta el 1° de noviembre de 2019, 34 personas han sido reconocidas como víctimas de amenazas por hechos ocurridos en Quibdó este año en el marco del conflicto armado. Conforme se puede observar en los siguientes gráficos, se estima que las víctimas de estas conductas han sido principalmente personas que se auto-reconocen con algún tipo de pertenencia étnica. Se destaca también que las amenazas habrían afectado también a algunas personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.



Fuente: RNI-UARIV. Corte 01/11/2019
Datos procesados por la Defensoría del Pueblo

ALERTA TEMPRANA

Víctimas de amenazas según sexo/género 01 Ene
- 01Nov 2019



Fuente: RNI-UARIV. Corte 01/11/2019
Datos procesados por la Defensoría del Pueblo


Si bien estos datos permiten contar con un estimativo de las afectaciones por amenazas en contra de estos grupos poblacionales, el monitoreo efectuado por la Defensoría del Pueblo y la dinámica de actuación de los actores armados ilegales descrita con anterioridad permiten inferir que se trata de una conducta generalizada dirigida a generar control sobre la población.

Toda vez que algunas de dichas amenazas advierten represalias contra la vida de las víctimas en caso de denunciar, es factible que exista un importante subregistro sobre la comisión de esta conducta. Adicionalmente, es factible que dicho subregistro se encuentre mediado también por la connotación que se les brinda a las amenazas, toda vez que las víctimas suelen asociarlas con el prontuario ilegal de la delincuencia común lo que, según la UARIV, no se relaciona *a priori* con la definición del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

De otro lado, debido a la falta de confianza en la institucionalidad, los vacíos, debilidad y tardanza en torno a una respuesta oportuna y la garantía en mecanismos de prevención y protección eficientes, hay quienes prefieren guardar silencio como medida de autoprotección, máxime cuando en la mayoría de los casos quién realiza la agresión convive en el mismo barrio o comunidad de la víctima.

Con la proliferación de amenazas, los grupos armados ilegales instalan un escenario de temor entre la población civil que impacta los procesos organizativos, fragmentándolos y debilitándolos, lo que a su vez imposibilita la participación efectiva de la población en la toma de decisiones a nivel territorial. En el caso de las comunidades negras y pueblos indígenas, esta conducta afecta también la estructura de gobierno propio y autonomía territorial constitucionalmente establecida.

La mayoría de las amenazas e intimidaciones contra la población civil del municipio de Quibdó se derivan de las estrategias de control poblacional y territorial que adelantan el ELN y las AGC, interesados en el reclutamiento y utilización ilícita de NNA para el fortalecimiento de sus filas, la captación de recursos para la financiación de la guerra mediante la extorsión a comerciantes, mineros, madereros y tenderos, así como la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

maximización de su control sobre el territorio y la población, mediante el sometimiento, cooptación o asocio con grupos de delincuencia común o bandas delincuenciales barriales.


Conviene anotar por ejemplo que, entre el 2018 y 2019, varias personas, entre ellas comerciantes, se han tenido que desplazar a otros municipios del Chocó, por recurrentes hechos de amenaza e intimidaciones.

Asimismo, las amenazas suelen ser empleadas por los grupos armados ilegales como mecanismo de violencia “ejemplarizante” contra quienes consideran se apartan de las órdenes que pretenden imponer sobre la población con el ánimo de asegurar su dominio sobre el territorio, las economías y las relaciones sociales que sobre este se construyen. Muestra de ello, y conforme se señaló previamente, es que durante los años 2017 y 2018, las AGC profirieron amenazas de muerte contra jóvenes de las Comunas Uno, Cuatro, Cinco y Seis de Quibdó a través de panfletos, y mensajes enviados por redes sociales, responsabilizándoles del aumento de hurtos, homicidios y extorsiones, por lo que anunciaron el desarrollo de un “plan pistola” y acciones de exterminio bajo la mal denominada figura de “limpieza social”, con el supuesto propósito de regular la criminalidad en la ciudad y “devolver la tranquilidad a los habitantes de Quibdó”. Con la comisión de estas acciones, las AGC han pretendido también legitimar su presencia en la cabecera de Quibdó, paralelo a su interés de obtener el monopolio en el cobro de extorsiones mediante la figura de “pagos por servicios de seguridad”.

De otro lado, con posterioridad a la suscripción del Acuerdo Final de paz se ha monitoreado la ocurrencia de diversos eventos de amenazas e intimidaciones contra líderes y lideresas de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, políticos, autoridades étnico-territoriales y personas defensoras de derechos humanos en el departamento del Chocó, con afectación principal en la ciudad de Quibdó.

A continuación, se presentan algunos hechos de amenaza monitoreados por la Defensoría del Pueblo. Su relación busca ilustrar el escenario de riesgo, lo que no significa que se trate de la totalidad de hechos acaecidos en el municipio por cuenta del accionar de grupos y estructuras armadas ilegales:


No.	Fecha	Hecho	Presuntos responsables
1	10/09/2019	El candidato a la Gobernación del Chocó por el Partido Centro Democrático recibió amenaza presuntamente mediante sobre enviado de manera anónima, con el cual se le informaba que se había convertido en objetivo militar para las disidencias de las FARC y el ELN, por estar realizando proselitismo político en el departamento. El contenido del panfleto dice: "Candidato Gobernación del Chocó Centro Democrático, paraco usted no es grato en nuestra región su partido no quiere la paz y usted pagará si continua".	Facciones disidentes de las otrora FARC-EP ELN
2	13/06/2019	El ELN llegó al Corregimiento de Puerto Murillo del municipio de Quibdó, localizado en la cuenca del río Negua, agrediendo físicamente y dejando heridas presuntamente a varios integrantes de la comunidad, dejando además como amenaza que si la comunidad denunciaba el hecho o ellos se encontraban con Fuerza Pública por esos lugares desaparecerían al pueblo.	ELN

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

No.	Fecha	Hecho	Presuntos responsables
3	17/05/2019	Aproximadamente a las 2:30 pm, en el barrio la Victoria No. 2, se presentó un enfrentamiento entre las bandas delincuenciales de los barrios Obrero y Villa España pertenecientes a la Comuna Uno de Quibdó, ubicada al norte de Quibdó, situación que asuele aumentar el riesgo para los habitantes de la comunidad y en especial para los líderes comunales, quienes suelen ser acusados de ser supuestos delatores del accionar de las estructuras armadas ilegales.	Estructuras armadas ilegales con presencia en la Comuna Uno
4	07/05/2019	Un líder comunal del barrio Casa Blanca, también ubicado en la Comuna Uno - zona norte de Quibdó, denunció amenazas de muerte en su contra, al evidenciar presuntamente la presencia de un hombre vigilándolo con intención de sacar un arma, cuando se encontraba en el centro de la ciudad de Quibdó. Como consecuencia de lo anterior, el líder se desplazó de Quibdó con el propósito de salvaguardar su vida e integridad personal. ¹⁷ Estos hechos fueron reportados a la Secretaría Técnica de la CIPRAT (Ministerio del Interior), mediante comunicación No. 404001-538-19 el 21 de mayo de la presente anualidad.	Desconocidos
5	03/05/2019	Un líder comunal del barrio la Victoria No 2, Comuna Uno - zona norte de Quibdó, recibió una amenaza muerte proveniente presuntamente del líder de la banda delincriminal del barrio Obrero, en los siguientes términos “se está metiendo mucho en los asuntos que no le importan, tenga mucho cuidado”. Es necesario resaltar, que existen antecedentes de agresiones en contra de este líder, por ejemplo, el 18 de octubre de 2017, el ciudadano fue víctima de un atentado contra su vida e integridad física, en hechos que le causaron graves heridas. Ante la ocurrencia de estas acciones, en octubre del año 2018, la UNP le otorgó medidas de protección, las cuales se encuentran vigentes. No obstante, la situación de amenaza persiste ¹⁸ . Estos hechos fueron reportados a la Secretaría Técnica de la CIPRAT (Ministerio del Interior), mediante comunicación No. 404001-538-19 el 21 de mayo de la presente anualidad.	Estructuras armadas ilegales con presencia en la Comuna Uno
6	Febrero de 2019	Varios líderes comunales de diferentes barrios de Quibdó (principalmente de la comuna uno, dos, cuatro, cinco y seis) le expresaron a la Defensoría del Pueblo su intención de renunciar masivamente a la presidencia de las Juntas de Acción Comunal que representaban, debido a las constantes amenazas, intimidaciones y señalamientos a los que están expuestos por integrantes de AGC y por jóvenes integrantes de bandas delincuenciales de barrio, expresando sentir temor por sus vidas, seguridad e integridad personal y la de sus familiares, debido al sistemático control territorial y poblacional que ejercen en los barrios, impidiéndoles trabajar por la comunidad y ejercer su liderazgo.	AGC y estructuras armadas ilegales con presencia en las comunas Uno, Dos, Cuatro, Cinco y Seis.
7	09/05/2018	En horas de la mañana, varios locales comerciales ubicados en la carrera 9 entre calle 24 y 25 aparecieron marcadas con el nombre “ELN”, lo anterior con el fin de atemorizar a la población como estrategia de control territorial ante la disputa que se libra con las AGC por el casco urbano de Quibdó.	ELN

¹⁷ Hechos reportados a la Secretaría Técnica de la CIPRAT (Ministerio del Interior), mediante comunicación No. 404001-538-19 el 21 de

¹⁸ Ibidem.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

No.	Fecha	Hecho	Presuntos responsables
8	04/03/2019	Según fuentes comunitarias, integrantes del ELN amenazaron a líder comunitario de la comunidad de Bella Luz municipio de Quibdó, por manifestar que se le respetara la vida a un integrante del territorio ya que se tenía órdenes de asesinarlo por parte del comandante del ELN con presencia en la zona, al señalársele como informante.	ELN
9	24/01/2019	Hombres armados y encapuchados asaltaron sede política del partido político Fuerzas Alternativas Revolucionarias del Común -FARC en la ciudad de Quibdó, agrediendo y hurtando las pertenencias a los militantes que se encontraban en el lugar. El hecho es atribuido a presuntos miembros de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC. Estos hechos fueron expuestos también en la AT No. 022-18.	AGC.

1.5.1.3 Desaparición Forzada

La Fiscalía general de la Nación para el año 2017 reportaba un total de 52 casos de desaparición forzada, en contraste durante el año 2018 evidencia una cifra de 60 casos, delito con tendencia de un gran aumento para este año con respecto al año anterior, la misma entidad de otro lado, para el año 2019 registra 40 denuncias por este hecho a fecha 29 de noviembre, casos que en la actualidad cuentan con SPOA - Noticia criminal activa y/o vigente. Por otro lado, la Policía Nacional registra 58 casos de desaparición forzada durante el año 2018 y para el año 2019 a fecha 29 de noviembre 33 denuncias por desaparición forzada. Sin embargo, la UARIV a fecha 01 de junio de 2019 no registra ningún evento de declaración por este hecho.


Tabla de Registro eventos de Desaparición forzada Quibdó 2018-2019

Hecho	Entidad	Periodo	
		2018	2019
Desaparición forzada	Policía Nacional	58	33
	Fiscalía	60	40
	UARIV	0	0

Fuente: Elaboración del SAT a partir de información suministrada por instituciones (Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y base de datos UARIV, 2019)

Conforme el monitoreo realizado por el SAT, y con base en datos del Registro Nacional de Desaparecidos (RND) de Medicina Legal, se presume la ocurrencia de desapariciones forzadas en barrios o sectores como la invasión Cabi, Jardín, Villa España, Niño Jesús, Ciudadela Mía, Mis Esfuerzos.

Se considera que algunos casos estarían relacionados con el accionar de actores armados ilegales, algunos con presencia permanente en los barrios y otros provenientes de otras

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

subregiones del departamento. Conforme versiones comunitarias y algunos relatos que obran en el RND, es factible que algunos de estos eventos hayan tenido lugar bien como acciones ejemplarizantes, como mecanismos de violencia dirigidos a reafirmar su control sobre la población o eventualmente con fines de reclutamiento forzado.

1.5.1.4 Extorsiones

Según cifras de la Fiscalía General de la Nación durante el año 2017 se presentaron 68 denuncias por el delito de extorsión en el municipio de Quibdó, para el año 2018 un total de 89 casos y finalmente para el 2019 a fecha 19 de junio una cifra de 42 denuncias. Según esta información es notable que para el año 2018 dicho delito aumento con relación al año anterior, existiendo la probabilidad que al terminar el año 2019 sean mayores los casos reportados.

Por su parte, cifras de la Policía Nacional, encuentran que para el año 2018 hubo un total de 71 denuncias por estos hechos y, hasta septiembre de 2019, un total de 62 casos de extorsión fueron reportados ante dicha Institución¹⁹, lo que podría sugerir un aumento al finalizar el año.


En el municipio de Quibdó, los sectores de comercio, producción y de transporte se encuentran fuertemente afectados por las extorsiones, así como las personas y empresas adscritas a la prestación de servicios domiciliarios (energía, venta de gas y recolección de basura) en algunos barrios de la ciudad, principalmente en la Comuna Uno, Comuna Cinco y Comuna Seis de Quibdó, donde se les exige dinero a los/as servidores públicos/as a cambio de permitir su ingreso, o para el entrada de mercancías o materiales de construcción. Esta situación se vuelve más compleja, por el interés tanto de los grupos armados ilegales y la delincuencia común de captar recursos de estos sectores.

Es menester resaltar que, de acuerdo con datos oficiales, una de las zonas más afectadas por estas conductas es el centro de la ciudad de Quibdó, correspondiente a la Comuna Tres, donde se concentran diversas actividades comerciales.

Según fuentes comunitarias, en el barrio Altos de la Plata - Comuna Seis de Quibdó, que comunica con la vía que conduce al corregimiento de Pacurita, por cada vivienda se pide una exacción económica de mínimo \$2.000 diarios, la cual aumenta según la posición o situación económica de la víctima. Cuando se niegan a pagar, presuntamente les destruyen y/o afectan la vivienda y los enseres. Se estima que, durante el año 2018 varios niños, niñas y adolescentes no fueron a estudiar por temor a las represalias que se pudieran tomar en su contra por la resistencia de sus padres y/o familiares al pago de extorsiones.

La anterior situación es similar a la que ocurre en algunos barrios de la Comuna Uno de Quibdó - zona norte, donde el 11 de septiembre de 2018 circuló un panfleto en el que se les exigía a los habitantes que cada vivienda debía sufragar un pago extorsivo por valor de \$3.000 diarios de lunes a domingo dirigido al “cuidado” del barrio, empezando a regir a

¹⁹ www.datos.gov.co

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

partir del día 12 de septiembre. Dicho documento apareció firmado por quienes se autodenominaban Frente la Resistencia.

Esta situación se relacionaría, según ha referido la población, con el hecho de que, en el mes de mayo de 2019, algunas viviendas que pagan extorsión fueron marcadas con una estrella, como señal para evidenciar el alcance de esta práctica control poblacional y territorial.

No escapa al escenario anterior la Comuna Dos de Quibdó, en donde se encuentran entre otros, los barrios Porvenir, El Paraíso, Samarkanda, El Caraño Piñal y el Proyecto de 1500 viviendas - Urbanización Ciudadela Mía, esta última principalmente, donde existe gran problemática social y conflictividad, la población que reside allí mayoritariamente es desplazada, víctima del conflicto armado. En este sector, se ejercen presuntos controles de registro para el ingreso por actores armados ilegales. De igual forma, son constantes las extorsiones, tanto para quienes residen en dicha urbanización como para quienes ingresan a prestar algún servicio o ingreso de mercancías.

El fenómeno de la extorsión en Quibdó, así como ocurre en otros municipios del Chocó, guarda mucha relación o lleva inmersa acción de secuestro, ante la negativa del pago de exacciones económicas; a esta modalidad se le denomina secuestros exprés y/o extorsivos, puesto que se retiene a la víctima o algún familiar, hasta que se haga el pago de su rescate.

Al respecto la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado - UARIV reporta que para el año 2017, seis (6) personas fueron admitidas por ese hecho victimizante en el Registro Único de Víctimas y para el 2018 fueron doce casos (12); por otro lado, la Fiscalía General de la Nación reporta para el periodo 2017 seis (6) casos y para el 2018 tres (3) y en el año 2019 a fecha 19 de junio un (1) caso.

No obstante, la Policía Nacional registra para el año 2018 dos (2) casos presentados uno en la cabecera municipal y el otro en la zona rural corregimiento de Guayabal, da cuenta que para el año 2019 al 17 del mes de junio no se han presentado denuncias por este hecho.

1.5.1.5 Violencia Sexual y basada en género

Según la Policía Nacional, durante 2018 se presentaron 108 denuncias por delitos sexuales. Para el año 2019, a 31 de octubre, se han reportado 81 casos (correspondientes a 77 mujeres y 4 hombres afectados), en su mayoría, niños, niñas y adolescentes (49 en total, cuyas edades oscilan entre los 2 y los 17 años).

Sin embargo, la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas reporta 46 casos de declaraciones por el hecho victimizante “delitos contra la integridad sexual” para el año 2017, 42 para 2018 y siete (7) que corresponden a seis situaciones contra mujeres y uno contra un hombre para lo corrido del año 2019, al 01 de noviembre para el municipio de Quibdó.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018

El 20 de febrero de 2018, la Organización de mujeres, género y víctimas del conflicto armado Pétalos de Rosa, integrada por 60 mujeres (25 que residen en el barrio Uribe Vélez, Comuna Seis de Quibdó), ha referido que doce (12) de ellas han sufrido amenazas e intento de abuso sexual.


De acuerdo con el monitoreo que realiza la Defensoría del Pueblo, preocupa que algunos hechos de violencia sexual se producen como consecuencia del no pago de extorsiones por las viviendas. Se presume que mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes, al no tener recursos para sufragar los montos que les son exigidos, han sido abusadas sexualmente o maltratadas en barrios de la Comuna Uno y Seis (Uribe Vélez, Altos de la Platina) de Quibdó; siendo diferente, la suerte de los niños, adolescentes y jóvenes obligados a colaborar y/o vincularse a estos grupos como “forma de pago”.

Adicionalmente, cabe anotar que este riesgo se cierne también sobre mujeres de comunidades indígenas. En septiembre de 2019, por ejemplo, presuntos miembros de las AGC profirieron amenazas de violencia sexual contra mujeres indígenas de la comunidad Embera Dobia La Baudata, situación que ha generado alta zozobra entre ellas y toda la población, quienes han estado a merced de la expansión de dicho grupo armado ilegal en su territorio.

De otra parte, reportes a disposición de la Defensoría del Pueblo - Regional Chocó, entre el mes de abril y mayo de 2019 se incrementaron las denuncias sobre casos de violencia sexual y física en Quibdó. En ese período, se recibieron cuatro (4) casos, sin contar que muchos otros ocurren y se quedan sin documentar por falta de denuncia o cuando lo hacen ya ha transcurrido muchos años. Reporta esta Defensoría que, para el año 2018, se recibieron 116 casos de violencia psicológica, 104 de violencia sexual y 85 de violencia física. Para lo transcurrido del año 2019 registran, además, tres (3) tentativas de feminicidio, una violencia basada en género y dos casos contra población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

En virtud de lo anterior, se estima que es necesario hacer un trabajo de fondo, intervención con las familias, así como campañas de promoción y divulgación, ya que consideran que se les está quitando responsabilidad a las personas perpetradoras de los hechos, por lo que es urgente que se avance en la imposición de condenas ejemplares y severidad de la ley.

Si bien no es posible considerar que la totalidad de eventos de esta naturaleza registrados en el municipio guarden relación con el contexto de amenaza descrito, lo cierto es que su magnitud devela un latente contexto de vulnerabilidad que potencia las probabilidades de ocurrencia de violencia basada en género producto del accionar de los diversos actores armados ilegales. A la vez, ello puede traducirse en un incentivo al subregistro, debido al control de la vida cotidiana ejercido por grupos armados ilegales, estructuras y bandas delincuenciales en las comunas y territorios colectivos del municipio.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

1.5.1.6 Reclutamiento forzado y utilización ilícita de NNA

En este sentido, la Policía Nacional, para el año 2018 reporta una cifra de dos (2) casos de reclutamiento ilícito en el municipio de Quibdó, lo que no significa que no se presenten con frecuencia, la situación es compleja, porque por miedo a las represalias de los actores armados ilegales son escasas las denuncias.


No obstante, la UARIV, registra que para el año 2017 en el municipio de Quibdó como hecho victimizante de vinculación de NNA a actividades relacionadas con grupos armados ilegales 13 casos; un total de 15 para el año 2018 y uno (1) para el 2019 a fecha 01 de noviembre. De conformidad con lo anterior registra que, de los casos reportados en 2018, 12 de ellos ingresaron a ruta de protección y restablecimiento de derechos al ICBF.

Mediante la inducción al consumo de sustancias psicoactivas y la cooptación de pandillas o combos barriales, que fueron instrumentalizados en su momento por otros grupos armados ilegales como las FARC-EP, los Rastrojos/ la Empresa, las AGC han fortalecido su presencia en el casco urbano de Quibdó, encargándoles el control poblacional y territorial de algunas comunas y sectores periféricos de la ciudad, por medio del tráfico de estupefacientes, principalmente en los centros educativos, el cobro de extorsiones al sector comercial, la entrega de información y acciones de sicariato. Esta situación expone a los NNA y jóvenes de la ciudad a un escenario de estigmatización, exclusión social y graves vulneraciones a sus derechos fundamentales.

Por otro lado, las rutas de atención a los NNA víctimas de utilización ilícita por parte de grupos ilegales post desmovilización y bandas delincuenciales continúan restringiéndose a lo dispuesto por el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), sin que se aborden sus necesidades de restablecimiento de derechos a partir de rutas de prevención del reclutamiento o utilización ilícita. Esta situación invisibiliza su condición de víctimas y por consiguiente no garantiza su ingreso a la ruta restablecimiento de derechos a la que tienen derecho los NNA desvinculados del ELN y los que fueron desvinculados de las otrora FARC-EP.

Según cifras del ICBF, en el año 2018, en el Departamento del Chocó, doce (12) menores de edad ingresaron a la ruta de protección del sistema de Bienestar Familiar, ocho (8) hombres y cuatro (4) mujeres, de los cuales uno fue reclutado en el municipio de Quibdó y tres fueron recuperados o entregados en Quibdó. En todos los casos presentados se señala como perpetrador de este delito al ELN, sin registrarse ninguna desvinculación de NNA de grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC.

Siendo el reclutamiento y la utilización ilícita de NNA dos de los principales repertorios de violencia de las AGC, estructuras y bandas que victimizan a la población civil en la cabecera municipal Quibdó, es prioritaria y urgente la implementación de una ruta de prevención y restablecimiento de derechos de los NNA que han sido vinculados a estos grupos armados ilegales, utilizando el criterio constitucional que los considera víctimas del conflicto armado, sin condicionar la acción institucional al nombre del grupo que los vinculó. Lo anterior con la perspectiva de garantizar el restablecimiento de los derechos de los NNA víctimas de este delito.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Es importante señalar que el reclutamiento y utilización ilícita de NNA en el municipio son conductas favorecidas por la alta vulnerabilidad social en que se encuentran estos grupos poblacionales y las brechas institucionales de protección efectiva por parte de los gobiernos nacional, departamental y local. Adicionalmente, el ICBF no ha adecuado sus programas, planes y estrategias para garantizar el goce efectivo de derechos de los NNA del departamento del Chocó, desde un enfoque diferencial etario y étnico.

De igual forma, durante el año 2018 y lo corrido del 2019, varios jóvenes se han visto forzados a desplazarse por amenazas de reclutamiento forzado o de utilización ilícita como ‘campaneros’, informantes, o para el cobro de extorsiones provenientes las AGC y ELN. Esta situación también se presenta respecto a grupos delincuenciales de barrios ubicados en las zonas norte y sur de Quibdó y ante la respuesta tardía de las instituciones. En aras de lograr una respuesta y atención oportunas ante este fenómeno, las víctimas han acudido a las acciones de protección que brinda el Comité Internación de la Cruz Roja - CICR.


1.5.1.7 Confinamiento y desplazamiento forzado de la población civil

Según cifras de la RNI-UARIV, durante 2019, hasta el 01 de noviembre, 51 personas se han desplazado del municipio de Quibdó. Por su parte, la Policía reporta 88 casos de desplazamientos forzados según denuncias presentadas por esta materia ante dicha institución y desde el 10 de enero hasta el 17 de junio de 2019 una cifra de 18 casos documentados.

Conforme los escenarios referidos en anteriores apartados, es factible que surjan cambios negativos por los nuevos escenarios de conflictividad, de confrontación armada por la disputa territorial entre la guerrilla del ELN y las AGC, incrementando el número de casos de desplazamiento forzado en las cuencas de los ríos Munguidó y Negua, zonas de histórica expulsión de población víctimas del conflicto armado.

Actualmente, se estima que, en el casco urbano de Quibdó, hay un posible incremento de los casos de desplazamientos intraurbanos de familias; durante el año 2017, se registraron 104 personas de los barrios Reposo 1, Casa Blanca, la Victoria, el Paraíso, Uribe Vélez y el corregimiento de Pacurita, que se desplazaron de manera forzada a diferentes sectores de la ciudad, como consecuencia de amenazas e intimidaciones por parte de grupos armados ilegales, principalmente las AGC. Sin embargo, sigue existiendo un subregistro de este hecho victimizante, pues la mayoría de las veces las víctimas desconocen sobre el derecho que les asiste de declarar o prefieren no hacerlo, al considerar que no existen garantías, ya que desconfían de la institucionalidad, principalmente en los organismos de seguridad del Estado, asegurando que “temen que el grupo ilegal se entere de su declaración y ser víctimas de represalias”.

Durante el año 2018, los desplazamientos intraurbanos persistieron, situación que cada vez es más grave, siendo factible que aumenten en 2019, los cuales no provienen únicamente de las acciones violentas de actores armados ilegales como AGC, sino también de grupos delincuenciales barriales, fenómeno que además viene asociado a casos de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

extorsiones y amenazas que, de igual forma, involucran violencia sexual y basada en género como se refirió con anterioridad.

De otra parte, para el año 2018 y parte del año 2019, la población de barrios como Uribe Vélez, Altos de la Platina, Obapo, Los Castillos manifestó sentirse en confinamiento producto de la confrontación armada entre combos delincuenciales de barrios y la Fuerza Pública. Ante dicha situación muchos habitantes no salen de sus casas y en casos extremos han optado por no enviar a los NNA a las instituciones educativas ante el temor y la zozobra producto de los enfrentamientos.


De igual forma, algunas acciones violentas se han registrado en el barrio La Victoria - Comuna Uno de Quibdó, en donde entre el mes de mayo y junio de 2019 se han presentado enfrentamientos entre bandas delincuenciales de barrios, hurtos armados que han dejado varias personas heridas y el temor para movilizarse o circular entre los diferentes barrios por las llamadas fronteras invisibles o quedar en medio del fuego cruzado.

El día 19 de mayo del 2018, por ejemplo, en inmediaciones entre el barrio Uribe Vélez y la vía que conduce al corregimiento de Pacurita, se presentó un enfrentamiento entre el Ejército Nacional e integrantes de la banda delincencial con presencia en el Barrio Uribe Vélez- Comuna Seis de Quibdó, la cual se dedica a hacer retenes permanentes para hurtar y extorsionar bajo amenazas e intimidaciones a los transportadores, pasajeros y comerciantes que se dirigen al corregimiento de Pacurita; producto del hecho resultó gravemente herido un integrante de la Fuerza Pública - Ejército, quien falleció el día 21 de mayo 2018. Este hecho en principio generó que la población por temor y/o zozobra se limitara a salir de sus viviendas y si lo hace es con profundo temor, zozobra y limitaciones.

En fecha 23 de mayo de 2018, entre los barrios los Castillos, Suba, Obapo y Uribe Vélez de la ciudad de Quibdó se presentó enfrentamiento entre la Policía Nacional y el combo delincencial de los barrios Uribe Vélez y Obapo de la Comuna Seis de Quibdó, cuando estos movilizaban por la ruta que del Aeropuerto el Caraño conduce a los respectivos barrios. Se presume que consigo llevaban material de guerra como armas de fuego, tres (3) granadas de fragmentación, dos (2) fúsiles, pistolas, revolver y mini Uzi; en el hecho resultó herido un funcionario de Policía y se capturó a tres jóvenes integrantes de la banda.

Es importante resaltar que el aumento de desplazamientos en el municipio de Quibdó coincide con la salida de las milicias bolivarianas de los frentes 34 y 57, de las FARC-EP en la ZVNT y el ingreso de miembros de las AGC a la cabecera municipal provenientes de la región del San Juan, lo que sería una consecuencia directa de la reconfiguración de poderes armados en esta cabecera municipal. En relación con lo anterior, preocupa la forma como las instituciones municipales y la UARIV hacen lectura de estos hechos, ya que son consideradas acciones de “bandas criminales” mas no de grupos del conflicto armado, lo que se configura en un obstáculo para la atención en emergencia de las víctimas y la valoración de sus declaraciones en el marco de la Ley 1448 de 2011.

En lo que respecta a la zona rural de Quibdó, se han presentado restricciones a la movilidad de la población civil en la zona de la carretera Quibdó-Medellín, generadas por

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


el accionar bélico del ELN, afectando principalmente a los pueblos indígenas Veintiuno, Motordó, Playa Alta, El Veinte, El Noventa y Playa Bonita ubicados cerca de la carretera, resguardos indígenas de El Veintiuno-Motordó y El Veinte Playa Alta. Así mismo, en los corregimientos tienen influencia sobre el río Atrato donde es frecuente la instalación de banderas o símbolos alusivos al grupo guerrillero; de otro lado, situaciones como la presencia de artefactos explosivos improvisados en los territorios ancestrales, amenazas e intimidaciones contra autoridades étnicas, reclutamientos forzados, desmovilizaciones de miembros del ELN, la quema de vehículos sobre la vía y extorsiones a transportadores, son los hechos que exponen a estos pueblos de sufrir graves vulneraciones a sus derechos territoriales y colectivos, además exacerba el riesgo de abandono sistemático del territorio por causa de los confinamientos y desplazamientos forzados que se puedan causar.

A la grave situación descrita se suman las débiles políticas públicas para la atención de la población víctima de desplazamiento forzado en la cabecera municipal de Quibdó, particularmente, por la desatención de la población indígena proveniente de todas las regiones del departamento, los cuales ya suman más 1600 indígenas asentados en la ciudad, sobreviviendo en condiciones indignas, lo que configura un escenario de revictimización, exclusión social y por ende de extinción física y cultural.

En zonas periféricas del casco urbano de la ciudad, viven aproximadamente 305 familias indígenas desplazadas por causa del conflicto armado de las regiones del Atrato, San Juan y Baudó, así mismo, de la zona rural del municipio de Quibdó, las cuales empezaron a ubicarse en estos lugares con el visto bueno inicial de los vecinos, sin tener en cuenta las condiciones relacionadas con la tenencia y derecho de propiedad de la tierra, situación que persiste hasta el momento. Algunas familias ya cumplieron más de ocho años de haber llegado al municipio, sin embargo, hasta el momento no se evidencia una acción efectiva por parte del ente territorial para garantizar la atención de esta población desde un enfoque étnico y diferencial.

En estos asentamientos los indígenas no tienen acceso al agua y carecen de saneamiento básico; tienen limitado el desarrollo de actividades agropecuarias, lo que impacta su seguridad alimentaria y se ve reflejado en su nutrición y salud. Adicionalmente, debido a las dinámicas socioeconómicas de la ciudad, la búsqueda de ingresos obliga a los indígenas a trabajar por jornales mal remunerados y en algunos casos, obligando a las mujeres y a los hombres a practicar la mendicidad. Por cuenta de ello, también se pierden los saberes ancestrales por parte de los niños y niñas por la aplicación de pautas educativas que desconocen su condición étnica.

Sobre el particular, conviene resaltar la situación de confinamiento que afronta la Comunidad indígena Embera Dovidá La Baudata, asentada en el territorio colectivo de COCOMACIA, zona rural de Quibdó, en dirección hacia el río Atrato. Dicha comunidad está siendo afectada por la presencia de un grupo armado ilegal, presuntamente AGC, cuyos miembros llegan a la comunidad portando armas de largo alcance, les intimidan y profieren amenazas en su contra con el ánimo de forzar la no denuncia de su presencia en el territorio. A la par que han incrementado su presencia en este territorio, las AGC ocupan

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

por la fuerza las viviendas de la población civil y han emitido amenazas contra sus líderes, a quienes acusan de develar su presencia en el territorio.

Conforme se indicó previamente, hace varios años, las pueblos indígenas de la Junta y La Cristalina se desplazaron al municipio de Urrao- Antioquia por causa del conflicto armado, lugar en el que han permanecido hasta este momento, a pesar del interés de retornar a sus comunidades; desde hace dos años, estas comunidades han solicitado a la Alcaldía de Quibdó y la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) adelantar las acciones pertinentes para regresar a sus territorios, sin embargo, hasta la fecha no se ha avanzado de manera efectiva en la construcción de los planes de retorno.

Entre finales del mes de diciembre de 2017 y principios de enero de 2018 se presentó el desplazamiento de aproximadamente 50 personas del pueblo indígena Uma de la comunidad la Paloma del municipio de Quibdó, hacia el sector Cabí, vía que conduce a la terminal de transporte de Quibdó, presuntamente por acciones armadas del grupo guerrillero ELN. Respecto a la anterior situación, la UARIV solo durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018 hizo entrega de la ayuda humanitaria a dicha comunidad, argumentando que, durante los meses anteriores, es decir de enero a julio del mismo año, no tenían contrato firmado con proveedor para el suministro de la alimentación, sin que a la fecha se adelanten acciones de retorno.


NIVEL DEL RIESGO:

ALTO MEDIO BAJO

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES:

- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DEL INTERIOR: DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS - DDHH
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
- ALCALDÍA DE QUIBDÓ
- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV)
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
- AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD D ELA MUJER
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
- LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO FORZADO Y LA UTILIZACIÓN DE NNA EN EL CONFLICTO ARMADO -CIPRUNA
- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- PROCURADURÍA NACIONAL DE LA NACIÓN

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

-UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
-PERSONERÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

FUERZA PÚBLICA:

MINISTERIO DE DEFENSA

EJÉRCITO NACIONAL: Brigada XV (Batallón Alfonso Manosalva Flórez)

ARMADA NACIONAL: Fuerza Naval del Pacífico, Brigada de Infantería Marina No. 2 (Batallón de Infantería de Marina -Baflim No. 23)

FUERZA DE TAREA CONJUNTA TITÁN

POLICÍA NACIONAL: Departamento de Policía Chocó, Comando de Policía Quibdó

RECOMENDACIONES


La presente Alerta Temprana se emite según lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, con el objeto de Activar el Sistema de Prevención y Reacción Rápida ante los riesgos de violaciones múltiples a los derechos humanos e infracciones al DIH, derivadas de la dinámica del conflicto armado y violencia sociopolítica en el municipio de Quibdó. Por ello se le solicita a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), bajo la Secretaría Técnica del Ministerio del Interior, la coordinación y adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, prevenir o mitigar los riesgos garantizando la plena vigencia de los derechos de la población civil.

1. Al Ministerio del Interior, en tanto que Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT):

1.1 Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir el escenario de riesgo advertido.

1.2 Dar trámite de manera inmediata a las entidades y autoridades competentes en el nivel nacional y territorial en la presente Alerta Temprana, y a las informaciones provenientes de instituciones, así como de la población civil y sus organizaciones en el municipio de Quibdó; conforme a lo anterior remitir a la Defensoría del Pueblo - Sistema de Alertas Tempranas las comunicaciones recibidas de las instituciones y/o autoridades concernidas en virtud de la presente Alerta Temprana.

1.3 Coordinar el accionar de las autoridades nacionales, departamentales y municipales concernidas para impulsar la gestión preventiva, en el marco de los Comités Territoriales de Prevención y Garantías de no Repetición del municipio de Quibdó.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

2. Al Ministerio del Interior

2.1. A la Dirección de Derechos Humanos, en coordinación con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía municipal de Quibdó, la elaboración e implementación de una estrategia de prevención colectiva de derechos, que esté orientada a la protección de grupos poblacionales en riesgo tales como mujeres, NNA, familias campesinas, líderes comunales, comunitarios, sociales, defensores de derechos humanos y funcionarios públicos.

2.2. A la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en concertación con las organizaciones étnicas territoriales del municipio de Quibdó, diseñar e implementar un programa para el fortalecimiento de las prácticas ancestrales de desarrollo, justicia y autogobierno, en el marco del Convenio 169 de la OIT, como mecanismo de protección de los territorios colectivos y ancestrales.


3. A la **Agencia Presidencial para la Prosperidad Social**, se implementen los programas de apoyo a procesos productivos y consolidación de economías campesinas propias de la región para las comunidades de los corregimientos advertidos en la presente Alerta. Es necesario que la selección de los territorios elegidos para el desarrollo de los procesos productivos y la consolidación de las economías campesinas tome como criterio la focalización de lugares identificados en riesgo en la presente Alerta Temprana dentro del Plan Operativo Anual de la entidad para 2020 y su asignación de recursos.

4. A la **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujeres**, en coordinación con la Alcaldía municipal de Quibdó y a la Gobernación del Chocó, para que en el marco de sus responsabilidades contenidas en la Ley 1257 de 2008 establezcan una estrategia con Presupuestos Sensibles al Género que fortalezca la presencia de las instituciones encargadas de la prevención, protección y atención de mujeres víctimas de violencia física, psicológica, económica e institucional, garantizando el acceso a sus derechos fundamentales y a la justicia, de manera oportuna, eficiente e integral. De igual manera, que establezcan una estrategia de garantía y protección diferencial al ejercicio del liderazgo, la continuidad de su trabajo social y comunitario y la protección de las organizaciones de mujeres y sus lideresas.

5. A la Gobernación del Chocó:

5.1. En coordinación con la Alcaldía de Quibdó y la Fuerza Pública, para que se adopte e implemente de manera prioritaria un plan de cobertura y control de la zona rural de Quibdó, mediante operativos de control, registro y patrullaje, en las cuencas de los ríos Munguidó y Negua y la carretera Quibdó-Medellín, con el fin de contrarrestar el reposicionamiento de las estructuras armadas ilegales como las AGC y el ELN y la proliferación de acciones delincuenciales.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

de la población civil, y en particular de las comunidades afrocolombianas que habitan las comunidades en riesgo.


De igual forma, se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la Fuerza Pública en territorios colectivos deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”.

5.2. En concurrencia entre las Secretarías de Educación y Salud departamentales, y en coordinación con el ICBF, la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos -en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Uso Ilícito de NNA (CIPRUNA), diseñar e implementar acciones encaminadas a la prevención del reclutamiento forzado y la utilización de NNA en el marco del conflicto armado, por grupos armados ilegales, en las zonas advertidas en situación de riesgo.

Es necesario considerar la ruta de desvinculación en el marco del conflicto armado, según el criterio constitucional, y no la de menor infractor que no garantiza el pleno restablecimiento de los derechos según los contextos observados en la presente Alerta Temprana. De este modo es urgente garantizar para NNA reclutados por grupos armados post desmovilización de las AUC, como las AGC, independientemente de la denominación de la agrupación que los vinculó, el acceso efectivo al Programa de Atención Especializada para NNA desvinculados de grupos armados ilegales del ICBF, sea cual fuere la ruta por la cual entran en contacto con la institucionalidad.

5.3 Diseñar e implementar, en articulación y coordinación con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación dentro del departamento de Chocó, de situaciones de riesgo que se materialicen en homicidios de líderes, lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios; defensores y defensoras de derechos humanos y de autoridades tradicionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto 2078 del 7 de diciembre de 2017.

5.4. Activar su plan de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente Alerta, con el concurso del Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). En caso de no estar actualizado, llevar a cabo esta labor de forma prioritaria a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias durante el siguiente año fiscal, entendiendo la coyuntura electoral y de transición de gobiernos que se aproxima. Es indispensable que la formulación y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

pretende atender. Asimismo, es importante que se elaboren mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de estos.


5.5. Definir de manera anticipada, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) de manera integral y digna para las familias en situación de riesgo y en condición de desplazamiento, haciendo énfasis en las comunidades identificadas en riesgo en la presente Alerta, en los términos establecidos en la Ley 1448 y los Decretos reglamentarios. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional de los municipios y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad. En concordancia, la UARIV y la Gobernación deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

5.6. De manera coordinada con la Alcaldía Municipal Quibdó y la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas (UARIV) para que en términos de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia formulen e implementen de manera urgente y prioritaria los planes de retorno o reubicaciones de los pueblos indígenas asentados en la cabecera municipal de Quibdó, atendiendo lo establecido en el decreto 4633 de 2011, en el que se propende por una intervención acorde culturalmente y desde un enfoque diferencial.

5.7. A la Secretaria de Salud Departamental, en concurrencia con la Alcaldía Municipal de Quibdó y en coordinación con las EPS, avanzar de manera prioritaria y urgente en el diseño e implementación de un programa de prevención, atención y rehabilitación de los consumidores de sustancias psicoactivas en la ciudad de Quibdó, dado el incremento del consumo en NNA y jóvenes en la cabecera municipal. Frente al particular, la Defensoría estima importante priorizar la atención institucional en los centros educativos del municipio.

6. Al Ministerio de Defensa Nacional:

6.1. Ejército Nacional, Brigada XV y Fuerza de Tarea Conjunta Titán: en observancia de los principios de distinción del Derecho Internacional Humanitario lleven a cabo las acciones necesarias para la desactivación de estructuras armadas ilegales generadoras del escenario de riesgo identificado para la población civil del municipio de Quibdó. En este sentido, aplicar de manera rigurosa el contenido de las Directiva 016 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en desarrollo de los principios constitucionales de autonomía de las comunidades indígenas y afrocolombianas, donde se hace expresa alusión a la coordinación que debe proceder entre autoridades de los territorios colectivos y Fuerza Pública cuando ésta pretenda ingresar a estos territorios, debiendo existir contacto previo con la autoridad tradicional correspondiente.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

6.2. A la Fuerza Pública, en coordinación con la Alcaldía Municipal de Quibdó, adoptar de manera prioritaria medidas efectivas para contrarrestar la acción del grupo armado ilegal las AGC en la cabecera municipal de Quibdó, ante la probable comisión de amenazas, intimidaciones, reclutamiento y utilización ilícita de NNA, desapariciones forzadas, homicidios selectivos y múltiples, para garantizar el derecho a la vida e integridad personal de la población civil.

6.3. En coordinación con la Policía Nacional, diseñar una estrategia de rotación de los oficiales de Policía, principalmente del personal oriundo del municipio de Quibdó, lo que facilitaría la acción de la Policía Nacional y reduciría el riesgo de represalias por parte de los grupos armados ilegales contra las familias del personal policial. De igual forma, fortalecer los controles y realizar vigilancia en la jurisdicción de la Subestación de Policía de la zona norte de Quibdó, con lo que se daría cumplimiento a una de las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, en Informe de Riesgo No. 033-14 del 22 de noviembre de 2014, para que se fortalezcan las medidas de seguridad en ese sector del municipio y prevenir la ocurrencia de hechos de violencia.


6.4. A la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional (DIASE), junto con los grupos GAULA de la Policía y Ejército Nacional, fortalecer las labores de prevención e investigación de los casos de extorsión en la cabecera municipal de Quibdó contra comerciantes, transportadores, mineros, tenderos, vendedores de la plaza de mercado, entre otros. Se insta a dichas instituciones a realizar campañas de difusión de su oferta institucional tendientes a incentivar la denuncia en condiciones de seguridad y a brindarles acompañamiento a las víctimas una vez estas acudan a su gestión. Así mismo, mantener y aumentar el número de unidades de policía y militares adscritos al GAULA en el municipio.

6.5. A la Policía, en coordinación con la Alcaldía Municipal de Quibdó, establecer y aplicar medidas de control, registro, patrullaje o cualquier otra que se considere necesaria, para la protección de las Instituciones Educativas en las Comunas Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, para evitar la injerencia de actores armados ilegales y la utilización de los niños, niñas y adolescentes en actividades ilícitas relacionadas con el expendio y consumo de estupefacientes.

7. A la Alcaldía Municipal de Quibdó:

7.1. Diseñar e implementar, en articulación y coordinación con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección, mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación dentro del departamento de Chocó, de situaciones de riesgo que se materialicen en homicidios de líderes, lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios; defensores y defensoras de derechos humanos y de autoridades tradicionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto 2078 del 7 de diciembre de 2017.

7.2. En coordinación con la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), avanzar de manera prioritaria y urgente en la construcción e implementación de los planes de retorno de los pueblos indígenas de la Junta y la

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


Cristalina, desplazados en Urrao, Antioquía, dada la solicitud expresada de estas comunidades de retornar. Tomar las mismas medidas respecto a la comunidad Uma del Corregimiento de la Paloma, asentada en la parte sur de la ciudad de Quibdó.

Adicionalmente, se insta a la Alcaldía municipal y a la UARIV a que, en el marco de un Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), absuelvan todas las posibles dificultades que pudiesen suscitarse para llevar a cabo el retorno de las comunidades indígenas antedichas, particularmente las reclamaciones interpuestas por COCOMACIA. Lo anterior buscando garantizar los derechos de ambos grupos étnicos y la plena vigencia y efectividad del principio de seguridad para ambas comunidades en Quibdó.

7.3. Activar su plan de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente Alerta, con el concurso del Ministerio del Interior (Dirección de Derechos Humanos) y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). En caso de no estar actualizado, llevar a cabo esta labor de forma prioritaria a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias durante el siguiente año fiscal, entendiendo la coyuntura electoral y de transición de gobiernos que se aproxima. Es indispensable que la formulación y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender. Asimismo, es importante que se elaboren mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de estos.

7.4. Definir de manera anticipada, en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) de manera integral y digna para las familias en situación de riesgo y en condición de desplazamiento, haciendo énfasis en las comunidades identificadas en riesgo en la presente Alerta (especialmente en el pueblo indígena Uma de la comunidad la Paloma del municipio de Quibdó, hacia el sector Cabí, vía que conduce a la terminal de transporte de Quibdó), en los términos establecidos en la Ley 1448 y los Decretos reglamentarios. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional de los municipios y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad. En concordancia, la UARIV y la Gobernación deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el Ministerio del Interior y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

7.5 Para que, en coordinación con la DISPAC y la Unión Temporal Iluminación Quibdó, definan las competencias y responsabilidades frente a la iluminación del casco urbano y se avance en la implementación de una estrategia de ampliación de postes, redes eléctricas y ubicación de farolas iluminarias para el alumbrado público, así como para que se adopten medidas para solucionar la problemática en torno a las constantes fallas del

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

servicio de energía, debido al aumento de inseguridad y el posible incremento de acciones violentas.

8. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV:

8.1. Revisar las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) que han sido negadas en el municipio de Quibdó con base en lo dispuesto en la Sentencia C-781/12 en lo que atañe a las conductas perpetradas por grupos post desmovilización de las AUC, siendo necesaria una nueva evaluación de estas solicitudes y brindar la asistencia y atención a las víctimas de las acciones de dichos grupos ilegales. Se recomienda especialmente celeridad en la valoración de los casos de desplazamiento intraurbanos que se vienen presentando cabecera municipal Quibdó.

8.2. Tomar en consideración el contenido de la presente Alerta al momento de valorar las declaraciones que le sean allegadas por el Ministerio Público con ocasión de hechos victimizantes que puedan relacionarse con los escenarios de riesgo acá analizados.

9. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF:


9.1. Definir la ruta de atención con enfoque étnico y diferencial de género en consecuencia de lo establecido en el Programa de Atención Especializada para NNA desvinculados de grupos armados ilegales, tanto en materia de prevención de reclutamiento y utilización, y en cuanto a la restitución de sus derechos.

9.2. Incluir en el Sistema de Información misional variables que puedan contribuir a la caracterización del fenómeno del reclutamiento y la utilización de NNA por grupos armados ilegales, dentro del módulo del SRPA y para los delitos asociados a las actuaciones de los grupos armados, tales como: rebelión, extorsión, tráfico de estupefacientes, concierto para delinquir, y una identificación del grupo al margen de la ley al cual pertenecía el adolescente.

10. Al **Ministerio de Educación**, al SENA y a la Secretaría de Educación de la Gobernación, generar estrategias de ingreso de la población rural de Quibdó a programas de educación universitaria, tecnológica y técnica.

11. Al **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**: Diseñar e implementar una estrategia de empleabilidad con los jóvenes de las Comunas Uno, Dos, Cuatro, Cinco y Seis y ampliar la oferta educativa de nivel técnico para los jóvenes de todo el municipio.

12. A la **Corporación Autónoma Regional del Chocó, Codechocó**: realizar seguimiento, vigilancia y control a las actividades mineras y de aprovechamiento forestal que de manera ilegal se realizan en los territorios rurales de Quibdó y en este sentido realizar las sanciones correspondientes a quienes trasgreden la normatividad ambiental en el territorio.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

13. A la Unidad Nacional de Protección - UNP:

13.1. Adoptar y/o reforzar medidas de protección individuales y colectivas, tendientes a la protección eficaz de comunidades y líderes(as) étnico-territoriales, comunales, comunitarios, sociales, defensores/as de derechos humanos, funcionarios(as) públicos(as), entre otros grupos sociales objeto de su labor institucional, a fin de salvaguardar sus derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad e integridad. En lo concerniente a las evaluaciones de riesgo, se insta a tomar en consideración los escenarios advertidos en la presente Alerta Temprana como criterio orientador de dicha actividad.

13.2. Realizar reuniones urgentes con la Iglesia, las autoridades de comunidades negras e indígenas, organizaciones de víctimas y de derechos humanos para caracterizar la situación de amenaza y riesgo de los líderes y lideresas del municipio de Quibdó y proponer o adoptar medidas de protección de carácter individual y colectivo.


13.3 En coordinación con la Gobernación de Chocó, Alcaldía de Quibdó y Personería municipal, identificar en las zonas de que trata la presente Alerta a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar.

De igual forma, realizar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, sin que se condicione la acción por parte de la UNP a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas u organizaciones potencialmente en riesgo, para atender esta recomendación.

13.4 A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, impulsar, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación en el municipio de Quibdó.

14. A la **Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN)**, remitir a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP) los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación en Quibdó que son de su conocimiento. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente al SAT sus gestiones en esta materia.

15. A la **Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal**: coordinar con la Gobernación del Chocó, la Alcaldía de Quibdó y las autoridades indígenas correspondientes, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas, desminado humanitario y Educación en Riesgo de Minas (ERM) para prevenir eventos por minas antipersonal que puedan afectar a la población civil de los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

corregimientos rurales del municipio de Quibdó, en especial aquellos en los que se identifican riesgos dentro de la presente Alerta.

16. A la Fiscalía General de la Nación para que fortalezca los mecanismos regionales y locales de acceso a la justicia por las violencias basada en género, en el marco de lo contemplado por la Ley 1257 de 2008 y 1719 de 2014.

17. A la Procuraduría General de la Nación, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alertas Tempranas, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.

18. A la Personería Municipal de Quibdó:

18.1. Tomar el registro de las declaraciones por desplazamiento forzado, confinamiento y otros hechos victimizantes que se estén presentando en los territorios objeto de advertencia, el marco de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para las Víctimas la documentación correspondiente.


De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras e indígenas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.

18.2. Realizar seguimiento trimestral al nivel de implementación de las presentes recomendaciones por parte de todas las entidades requeridas en esta Alerta Temprana y remitir informe a la Defensoría del Pueblo.

Así mismo, remitir copia de las quejas o denuncias que le sean allegadas a su Despacho con ocasión de hechos que puedan estar relacionados con los escenarios de riesgo advertidos en la presente Alerta.

19. A los Equipos de Empalme de la Gobernación de Chocó y la Alcaldía de Quibdó:

En coordinación con el equipo de empalme de la Administración 2020-2023, construir conjuntamente un plan de acción que incluya las medidas a adoptar por parte de las administraciones entrantes, con plazos establecidos en el tiempo y asignación de recursos, para la mitigación o disuasión de los escenarios de riesgo advertidos por el SAT en la presente Alerta Temprana. Se insta a que este plan de acción tome como referente las acciones emprendidas por las Administraciones 2016-2019 en materia de prevención de violaciones de Derechos Humanos y DIH, con el fin de que el empalme garantice la optimización de los recursos destinados a la prevención y no represente una ruptura que redoble los esfuerzos de ambas administraciones.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Dentro de este proceso de empalme, es importante priorizar la actualización de las herramientas de prevención, tales como los Planes Integrales de Prevención y Planes de Contingencia. Remitir copia de este plan de acción a la Defensoría al momento de finalizar el empalme.

20. A la **Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)**, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

Para lo pertinente, remitir las respectivas respuestas de su gestión al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Carrera 9 No. 16-21, en Bogotá D.C.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez.
Defensor delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH.
Archivado en: Alertas Tempranas 2019.
Consecutivo Dependencia: 404001-1502/19.